

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 22 DE FEBRERO DE 2024, QUE
SE CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 31 de enero y 7 de febrero de 2024, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1 y 2.2.- Aprobar Memorandos de Entendimiento con los Ayuntamientos de Sorrento y Chongqing para mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE.

2.3.- Reconocimiento de crédito para el abono de premios en el Festival de Cine 2021. (Cultura)

2.4.- Desestimar recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD, relativo al contrato de concesión de servicio del Centro Deportivo Santa Justa.

ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

2.5 y 2.6.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

2.7.- Aprobar, provisionalmente, el texto con las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

2.8 a 2.14.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras, a efectos de su bonificación en el ICIO.

ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

2.15.- Corregir error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la alineación interior de la manzana sita en C/ Gólgota.

2.16.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 62 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la modificación del art. 8.2.6.

2.17.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de parcela situada en Ronda de los Tejares, N° 1.

2.18.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de las parcelas R5, R5' y R6 del proyecto de reparcelación del plan parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur".

2.19 y 2.20.- Aprobar reconocimientos de crédito por prestación de servicio, suministros y abono de cuotas de comunidad de propietarios.

ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y DERECHOS SOCIALES.

2.21.- Reconocimiento de crédito por pago a ponentes. (S° de la Mujer)

DISTRITO NORTE

2.22.- Reconocimiento de crédito por pago de factura a la Sociedad General de Autores y Editores.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO SOCIALISTA

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal Socialista, relativa a las necesidades de movilidad de la Ciudad.

VOX

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal Vox, relativa al establecimiento de limitaciones a la implantación de viviendas de usos turístico.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a las alegaciones formuladas a la Ordenanza de veladores.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta relativa a la apertura del Castillo de San Jorge y al impulso de nuevos itinerarios culturales y turísticos en el Barrio de Triana. (Para votación)

4.2.- Propuesta relativa a la situación del Barrio de Torreblanca.

VOX

4.3.-Propuesta para solicitar una auditoría al proceso de justificación de gastos de las subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo. (Para votación)

4.4.- Propuesta para reforzar la plantilla de la Policía Local y los medios de los que disponen para el mantenimiento del orden público durante la Feria de Abril.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.5.- Propuesta relativa a la financiación pública para mejorar las infraestructuras y redes de transporte público. (Para votación)

4.6.- Propuesta relativa a la asistencia económica y financiera al Ayuntamiento en la aplicación de la Ley de Residuos.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Asociación de Vecinos y Comerciantes Pumarejo-San Luis, relativa a la iniciativa para que la Plaza Mayor que conforma la base de "Las setas" pase a denominarse "Plaza por la Democracia y contra la Amnistia".

7.2.- Pregunta que formula la Asociación "Ni un Árbol Menos", relativa a la cantidad de árboles que van a ser talados en la actuación "Proyecto de reurbanización del Bulevar Los Mares" en el Distrito Norte.

7.3.- Pregunta que formula la Comunidad de Propietarios y Residentes de Pino Montano, relativa a la eliminación de la red de recogida neumática de basura.

7.4.- Pregunta que formula el Club Deportivo Diablos Rojos, relativa al contrato de gestión de las instalaciones deportivas de Torreblanca.

- - - - -

Expediente 01/2024

AL PLENO

Las ciudades de Sorrento (Italia) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.


Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Sorrento y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

La Coordinadora General de Fondos Europeos y Proyección de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 11:42:10	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==			



Ciudad de Sorrento

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA Y EL MUNICIPIO DE SORRENTO

El Ilustrísimo Sr. José Luis Sanz Ruiz, alcalde-presidente del municipio de Sevilla, Reino de España, y el Ilustrísimo Sr. Massimo Coppola, alcalde del municipio de Sorrento, en la provincia de Nápoles, en la región de Campania, República Italiana.

Ambos firmantes intervienen en función de sus respectivas posiciones, las cuales han manifestado, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido otorgadas a tal fin.

PRIMERO.- El objetivo del presente memorando es formalizar las relaciones entre ambas ciudades para favorecer el entendimiento y la comprensión entre ellas y entre las instituciones de sus respectivos ámbitos territoriales, intensificar los esfuerzos colectivos y promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración de conformidad con los actos deliberativos de ambas poblaciones, con especial atención a la cultura, al folklore, al turismo, a la historia y a las buenas prácticas, además de declarar su firme decisión de reforzar su relación de colaboración a través de canales *ad hoc*.

SEGUNDO.- El artículo 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios, los cuales gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985 regula las competencias del régimen local estableciendo que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal».

TERCERO.- El artículo 117 de la Constitución italiana confiere al Estado la competencia exclusiva en materia de política exterior y relaciones internacionales y en lo relativo a las relaciones del Estado con la Unión Europea. Sin embargo, el artículo 6 apartado 7 de la Ley de 5 de junio de 2003, n° 131 *decreta que los municipios, las provincias*

Código Seguro De Verificación	OZxrz+EhIVx1qjHk11v8PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 11:42:10	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZxrz+EhIVx1qjHk11v8PQ==			



Ciudad de Sorrento

y las ciudades metropolitanas desarrollarán actividades de importancia puramente internacional en los asuntos que les sean asignados, según el ordenamiento vigente, comunicando cualquier iniciativa a las regiones y administraciones competentes a las que se refiere el apartado 2.

CUARTO.- Por todo lo anterior y con el objeto de intensificar y formalizar las relaciones de cooperación entre las dos ciudades, en aras del interés general de ambos municipios y de sus habitantes, los órganos de dichos municipios se comprometen a respetar los términos del presente documento.

Teniendo en cuenta los vínculos y las afinidades que unen a las dos ciudades, con la mutua convicción del enriquecimiento resultante de las acciones conjuntas en cuestiones de desarrollo cultural, social y económico que podrá generarse gracias a la cooperación entre ambas ciudades y de conformidad con la voluntad manifiestamente expresa de los órganos de ambos municipios,

PROPONEN:

PRIMERO.- Un Memorando de Entendimiento entre el municipio de Sorrento y el municipio de Sevilla para favorecer el desarrollo de relaciones estables de amistad y de colaboración entre las dos ciudades dentro de los siguientes ámbitos:

- Cultura
- Folclore, incluso religioso
- Turismo
- Modernización empresarial
- Desarrollo del municipio
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y tecnología
- Medio ambiente

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en aras del interés general de ambos municipios se podrán desarrollar mediante las siguientes modalidades:

- Promoción y difusión
- Intercambio de objetivos empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos

Código Seguro De Verificación	OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 11:42:10
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==		





Ciudad de Sorrento

- Estudios e investigaciones conjuntos
- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales
- Formación y preparación de los recursos humanos
- Intercambios culturales, deportivos y artísticos
- Cualquier otra modalidad acordada por las ciudades

TERCERO.- A fin de promover, supervisar y controlar todo lo acordado se prevé la creación de un comité de entendimiento que tendrá el deber de establecer los programas de trabajo, los intercambios y las acciones conjuntas que se vayan a desarrollar, así como su seguimiento.

El comité de entendimiento, de naturaleza eminentemente técnica, estará formado por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones harán uso de sus propios canales habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en los casos en los que proceda una nota de prensa conjunta, se acordará entre los firmantes. En todo caso y en cualquier actividad organizada conjuntamente la participación de ambas instituciones deberá establecerse en las mismas condiciones.

QUINTO.- El presente memorando de entendimiento será de duración indefinida y se podrá modificar o finalizar de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los signatarios.

SEXTO.- El presente memorando es un acuerdo internacional no normativo y no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Ambos signatarios suscriben el presente memorando de acuerdo con sus representantes en dos copias, las cuales firman y sellan en la fecha y en el lugar indicados anteriormente.

EL ALCALDE DE SEVILLA,

EL ALCALDE DE SORRENTO,

REINO DE ESPAÑA

REPÚBLICA ITALIANA

José Luis Sanz Ruiz

Massimo Coppola

Código Seguro De Verificación	OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 11:42:10
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==		





Ciudad de Sorrento

PROTOCOLLO D'INTESA TRA IL COMUNE DI SIVIGLIA ED IL COMUNE DI SORRENTO

L'On. Sig. José Luis Sanz Ruiz, Sindaco-Presidente del Comune di Siviglia, Regno di Spagna e l'On. Sig. Massimo Coppola, Sindaco del Comune di Sorrento in Provincia di Napoli, Regione Campania, Repubblica Italiana;

Entrambi i firmatari intervengono sulla base delle rispettive posizioni che hanno espresso e nell'esercizio dei poteri che ciascuno ha avuto conferito a tal fine.

PRIMO.-. L'obiettivo del presente Memorandum è formalizzare le relazioni tra entrambe le città, per favorire l'intesa e la comprensione tra queste e le istituzioni nei rispettivi ambiti territoriali, intensificare gli sforzi comuni e promuovere lo scambio di esperienze e lo svolgimento di attività comuni.

Entrambe le città intendono sviluppare attività di collaborazione, in conformità con gli atti deliberativi di entrambe le città, con particolare attenzione alla cultura, al folklore, al turismo, alla storia ed alle buone pratiche, oltre a dichiarare la ferma decisione di voler rafforzare il loro rapporto di collaborazione attraverso canali *ad hoc*.

SECONDO.-. L'art. 140 della Costituzione spagnola garantisce l'autonomia dei comuni dotati di piena personalità giuridica e l'articolo 25 della legge 7/1985 regola le basi del regime locale stabilendo che "i comuni, per la gestione dei propri interessi e nell'ambito delle proprie competenze, possono promuovere tutti i tipi di attività e fornire tutti i servizi pubblici che contribuiscono al soddisfacimento dei bisogni e delle aspirazioni della comunità vicina".

TERZO.-. L'art. 117 della Costituzione italiana conferisce allo Stato competenza esclusiva in materia di politica estera e rapporti internazionali e nei rapporti dello Stato con l'Unione europea. Tuttavia l'Art. 6 comma 7 della legge 5 giugno 2003, n. 131 *stabilisce che i Comuni, le Province e le Città metropolitane svolgano attività di mero rilievo internazionale nelle materie loro attribuite, secondo l'ordinamento vigente, comunicando alle regioni competenti ed alle amministrazioni di cui al comma 2 ogni iniziativa.*"

Código Seguro De Verificación	OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 11:42:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==		





Ciudad de Sorrento

CUARTO.-. Per tutto quanto sopra e con l'obiettivo di intensificare e formalizzare i rapporti di cooperazione tra le due Città, a beneficio dell'interesse generale di entrambe i Comuni e dei loro abitanti, gli organi dei rispettivi Comuni si impegnano a rispettare i termini dell'intesa.

Tenendo conto dei legami e delle affinità che uniscono le due Città, con la convinzione reciproca dell'arricchimento derivante dalle azioni congiunte nelle questioni di sviluppo culturale, sociale e economico che può essere generato con la cooperazione tra entrambe le città, ed in conformità alla manifestazione di volontà espressa dagli organi di entrambi i Comuni.

PROPONGONO

PRIMO.-. L'intesa tra il Comune di Sorrento e il Comune di Siviglia per favorire lo sviluppo di stabili rapporti di amicizia e collaborazione tra le due Città nei seguenti ambiti:

- Cultura
- Folklore, anche religioso
- Turismo
- Rilancio delle imprese
- Sviluppo comunale
- Risorse umane
- Istruzione
- Scienza e tecnologia
- Ambiente

SECONDO.-. Le azioni di cooperazione a beneficio dell'interesse generale di entrambi i Comuni possono essere svolte attraverso le seguenti modalità:

- Promozione e diffusione
- Scambio di missioni imprenditoriali
- Scambio di informazioni, documentazione e materiali
- Organizzazione di fiere, seminari e convegni
- Studi e ricerche congiunte
- Scambio di tecnici, specialisti e professionisti
- Formazione e addestramento delle risorse umane
- Scambi culturali, sportivi e artistici.
- Qualsiasi altra modalità concordata dalle Città

Código Seguro De Verificación	OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 11:42:10
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==		





Ciudad de Sorrento

TERZO.-. Al fine di promuovere, monitorare e controllare quanto concordato, si prevede la creazione di un Comitato di Comprensione che avrà il compito di stabilire i programmi di lavoro, gli scambi e le azioni congiunte che verranno sviluppate, nonché il loro seguito.

Il Comitato di Comprensione, di carattere eminentemente tecnico, sarà composto da due rappresentanti per ogni città.

QUARTO.-. Entrambe le istituzioni utilizzeranno i propri consueti canali di comunicazione per diffondere le attività organizzate in collaborazione e, nei casi in cui sia opportuno un comunicato stampa congiunto, sarà concordato tra i firmatari. In ogni caso e in ogni attività organizzata congiuntamente, la partecipazione di entrambe le istituzioni deve essere stabilita alle stesse condizioni.

QUINTO.-. Il presente memorandum d'intesa avrà durata indeterminata e potrà essere modificato o risolto di comune accordo su richiesta di uno qualsiasi dei firmatari.

SESTO.-. Il presente memorandum è un accordo internazionale non normativo e non è giuridicamente vincolante né soggetto al diritto internazionale.

Entrambi i firmatari, tramite i loro rappresentanti, sottoscrivono il presente Memorandum d'intesa in duplice copia ed appongono le rispettive firme e timbri della data e del luogo sopra indicati.

IL SINDACO DI SIVIGLIA,

REGNO DI SPAGNA

José Luis Sanz Ruiz

IL SINDACO DI SORRENTO,

REPUBBLICA ITALIANA

Massimo Coppola

Código Seguro De Verificación	OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 11:42:10
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZxrz+EhIVx1qjHk1lv8PQ==		



Expediente 03/2024

AL PLENO

Las ciudades de Chongqing (China) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Chongqing y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

La Coordinadora General de Fondos Europeos y Proyección de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 14:06:26
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==		





重庆

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE CIUDAD HERMANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DEL REINO DE ESPAÑA Y LA MUNICIPALIDAD DE CHONGQING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Actuando de conformidad con los principios del Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Popular China y el Reino de España,

El Excmo. Sr. D. Hu Henghua, Alcalde del Gobierno Popular Municipal de Chongqing, República Popular China

El Excmo. Sr. D. José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Reino de España

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y a tal fin

PRIMERO.- El objetivo del presente Memorando es formalizar la relación de ciudad hermana entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología, turismo, educación, cultura, historia y buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

SEGUNDO.- El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Código Seguro De Verificación	j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 14:06:26
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==		





重庆

TERCERO.- Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, los dos gobiernos respectivos de Chongqing y Sevilla, a través de consultas amistosas, se comprometen a firmar un Memorando de Entendimiento sobre el Establecimiento de Relaciones de Ciudad Hermana entre Chongqing y Sevilla.

SE PROPONEN

PRIMERO.- El Memorando de Entendimiento entre Chongqing y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Dinamización empresarial
- Cultura
- Turismo
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y Tecnología
- Medio ambiente
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan.

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan

TERCERO.- El presente Memorando tendrá una duración de 5 años. Se aplicará si ninguna de las partes propone su fin de aplicación seis meses antes de su vencimiento.

Código Seguro De Verificación	j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 14:06:26
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==		





重庆

CUARTO.- La presente Declaración no es jurídicamente vinculante ni está sometida al Derecho Internacional.

El presente Memorando, firmado el DD de MM de AAAA en XXX, se hace por duplicado en los idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

EL ALCALDE DE SEVILLA, REINO DE ESPAÑA

EL ALCALDE DE CHONGQING, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Fdo.: José Luis Sanz Ruiz

Fdo.: Hu Henghua

Código Seguro De Verificación	j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 14:06:26
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==		





重庆

关于西班牙王国塞维利亚市政府与中华人民共和国重庆市政府缔结姐妹城市关系的谅解备忘录

根据中华人民共和国与西班牙王国建立外交关系联合公报的原则,

尊敬的中华人民共和国重庆市人民政府市长：Hu Henghua先生

尊敬的西班牙王国塞维利亚市政府市长：何塞·路易斯·桑斯·鲁伊斯（José Luis Sanz Ruiz）先生

签署人双方为此按照已经表明各自职务行使其职务赋予的职权参与签署

第一.

本备忘录的目的是正式缔结两座城市间的姐妹城市关系，促进两市及其辖区内各职能部门间彼此达成共识和增进了解，加强协同努力并推动经验交流和实现共同活动。

双方均有意愿遵照两城的法律法规来开展合作，特别关注投资、贸易、科技、旅游、教育、文化、历史等积极有益的活动。双方也都十分坚定的做出决定：选择通过适合的法律手段来加强其合作关系。

第二. 《西班牙宪法》第140条（El art. 140 de la Constitución española）保障享有完全法人资格的市镇拥有自治权。1985年4月2日第7/1985号法律第25条（el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril）《地方治理基础条例》（Reguladora de las Bases de Régimen Local）规定“各市政府在其职权管辖范围内，为实现利益管理，可推进有助于满足辖区居民需求和愿望的各类活动和公共服务”。

第三.

综上所述，为加强并正式确立两座城市间的合作关系，旨在谋求两城及其居民的共同利益和福祉，重庆与塞维利亚双方各自的市政府经过友好的咨询磋商现达成一致，同意签署关于建立重庆与塞维利亚姐妹城市关系的谅解备忘录。

Código Seguro De Verificación	j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 14:06:26
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==		





重庆

双方提议

第一.

重庆与塞维利亚谅解备忘录旨在促进两城稳固友好关系的发展以及在下述领域中的合作：

- 商业繁荣与振兴
- 文化
- 旅游
- 城市发展
- 人力资源
- 教育
- 科技
- 环境
- 经双方同意的任何其他合作领域。

第二. 为实现双方互利的合作举措将通过以下方式进行：


- 推广和传播
- 商务考察交流
- 信息、文件和材料的交流交换
- 组织举办展会、研讨会和会议
- 共同学习和研究
- 技术人员、专家和专业人士的交流交换
- 人才的技能培养和培训。
- 文化、体育和艺术的交流
- 经双方同意的任何其他方式

第三.

本备忘录有效期为5年。若未有任意一方在期满前六个月提出结束，则继续执行

。

第四. 本声明不具备国际法法律效力也不受其约束。

Código Seguro De Verificación	j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 14:06:26	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==			



重庆

本备忘录于XXXX年XX月XX日签署于XXX（地点），一式两份由中文和西班牙语两种语言撰写，两份文本具有同等效力。

西班牙王国塞维利亚市市长,

中华人民共和国重庆市市长,

签字: José Luis Sanz Ruiz

签字: Hu Henghua

Código Seguro De Verificación	j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	14/02/2024 14:06:26
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j2gkfLy/PMd3RvQ0rcdduQ==		



CULTURA Y DEPORTES
 SERVICIO DE GESTIÓN ADMVA. Y SUBVENCIONES

Expte.: 755/22

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto los informes y actuaciones que anteceden, examinado asimismo el informe emitido por Intervención y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 546 de 20 de junio de 2023 del Alcalde, quien suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el gasto y autorizar, disponer y reconocer la obligación a efectos del pago de los premios para el abono de los siguientes premios correspondiente al Festival de Cine 2021, por importe total de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33401-47980 del Presupuesto Municipal vigente.:

PREMIO LAS NUEVAS OLAS NO FICCIÓN

EX AEQUO:

Película: THE STORY OF LOOKING. (Reino Unido, 2021) Director: Mark Cousins
Compañía Premiada que inscribe la película: BOFA PRODUCTIONS LIMITED
 Importe: 5.000 €

PREMIO ESPECIAL A LA MEJOR DIRECCIÓN DE PRIMER O SEGUNDO LARGOMETRAJE EUROPEO que tenga su estreno nacional o mundial en el Festival de Sevilla

Película: LANDSCAPES OF RESISTEANCE (Paisajes de resistencia) (Serbia, Alemania, Francia, 2021) Directora: Marta Popivoda
 Importe: 5.000 €

SEGUNDO: Abonar a la entidad indicada en el apartado primero en este acuerdo el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo referida en dicho apartado.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
 LA PRIMERA TENIENTE ALCALDE DELEGADA
 DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	HGHp1xp8VeqD/D2B2wxPLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	09/02/2024 14:58:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HGHp1xp8VeqD/D2B2wxPLg==		



Expte.: 246/2023

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente nº 246/2023 p.s. 1, instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Alfonso Arroyo Lorenzo en representación de la entidad «GO FIT SEVILLA, S.L.», de fecha 21 de enero de 2024, contra el acuerdo de Consejo de Gobierno del IMD de 1 de diciembre de 2023, por el que se desestimaba una petición de indemnización de la citada mercantil, (Expediente nº 246/2023), emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes, , y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. – Desestimación íntegra del recurso de alzada interpuesto en fecha de 21 de enero de 2024 por don Alfonso Arroyo Lorenzo en representación de la entidad «GO FIT SEVILLA, S.L.», contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 1 de diciembre de 2023, que desestimaba la reclamación presentada en fecha de 12 de septiembre de 2022 por la concesionaria GO FIT SEVILLA, S.L. en reclamación de 1.551.802,00 € en concepto de indemnización para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión de servicio del Centro Deportivo Santa Justa.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
 PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
 DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
 Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	mUabKsJBWpYy6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	06/02/2024 12:14:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mUabKsJBWpYy6B7JsDiwBg==		



ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 12/2024

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
0 4 2 0 1	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES		
44111-60999	Otras inversiones nuevas infraestructuras y	2024/2/PRT12/2-	2.422.284,00

Código Seguro De Verificación	B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:28
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==		



	bienes uso general. NG II	Intercambiador modal. Reestructuración viario	
44111-74901	A TUSSAM. Intercambiador modal. PRT	2024/2/PRT12/3- Intercambiador modal. Autobuses	5.227.200,00
44111-74901	A TUSSAM. Intercambiador modal. PRT	2024/2/PRT12/2- Intercambiador modal. Reestructuración viario	5.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			7.654.484,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibidos L/P de entes fuera del sector público	7.654.484,00
TOTAL INGRESOS		7.654.484,00

SEGUNDO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
1 3 3 0 1	SERVICIO DE ACTUACIONES INTEGRALES		
42501-74404	Transferencia a EMVISESA. Eficiencia energética Pajaritos-Nazaret	2024/2/PRT13/1 - Mejora de la eficiencia energética de 144 viviendas en Pajaritos-Nazaret-PRT	874.916,11
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			874.916,11

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibidos L/P de entes fuera del sector público	874.916,11
TOTAL INGRESOS		874.916,11

TERCERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:28
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
0 6 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL		
43301-63300	Inversión de reposición de maquinaria instalaciones y utillaje	2024/2/00000/68- Inversiones dirección y administración de la economía	10.872,58
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			10.872,58

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 6 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301-22602	Publicidad y propaganda	10.872,58
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		10.872,58

CUARTO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 6 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43307-22602	Publicidad y propaganda	7.240,69
43307-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.252,44
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		14.493,13

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 6 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301-22602	Publicidad y propaganda	14.493,13
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		14.493,13

Código Seguro De Verificación	B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:28
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==		



QUINTO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 2 4 0 1	SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
32707-48801	Fundación Alberto Jiménez Becerril	62.036,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		62.036,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 4 3 0 1	SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	
32707-48801	Fundación Alberto Jiménez Becerril	62.036,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		62.036,00

SEXTO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
1 3 3 0 1	SERVICIO DE ACTUACIONES INTEGRALES		
43202-22602	Publicidad y propaganda	2022/2/00000/34-Plan Turístico Ciudad de Sevilla- Fase 1 inversión	32.805,00
43202-22606	Reuniones, conferencias y cursos	2022/2/00000/34-Plan Turístico Ciudad de Sevilla- Fase 1 inversión	13.812,23
43202-22706	Estudios y trabajos técnicos	2022/2/00000/34-Plan Turístico Ciudad de Sevilla- Fase 1 inversión	23.932,54
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			70.549,77

Código Seguro De Verificación	B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:28
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==		



BAJAS POR ANULACIÓN			
1 3 3 0 1	SERVICIO DE ACTUACIONES INTEGRALES		
43201-7440202	Transferencia a CONTURSA. Plan Turístico	2022/2/00000/19- Transferencia a CONTURSA. Plan Turístico	70.549,77
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			70.549,77

SÉPTIMO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN			
1 3 3 0 1	SERVICIO DE ACTUACIONES INTEGRALES		
13402-71000	Transferencia a la GUMA. Carril bici	2022/2/PRT07/1 - ZBE. Carril bici. Ayuntamiento de Sevilla.	575.699,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			575.699,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibidos L/P de entes fuera del sector público	575.699,00
TOTAL INGRESOS		575.699,00

OCTAVO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN			
1 3 3 0 1	SERVICIO DE ACTUACIONES INTEGRALES		
15211-74404	Transferencia a EMVISESA. ARRU Pajaritos	2021/2/00000/41. Rehabilitación ARRU barriada Pajaritos	339.958,80
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			339.958,80

Código Seguro De Verificación	B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:28
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==		



ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibidos L/P de entes fuera del sector público	339.958,80
TOTAL INGRESOS		339.958,80

NOVENO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
1 3 7 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	
33401-44902	Al Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla	485.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		485.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
1 3 7 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	
33411-21300	Conservación maquinaria, instalaciones y utillaje	64.511,69
33411-22000	Ordinario no inventariable. Material de oficina	826,16
33411-22100	Energía eléctrica	33.219,00
33411-22101	Agua	10.000,00
33411-22102	Gas	3.000,00
33411-22602	Publicidad y propaganda	55.000,00
33411-22609	Actividades culturales y deportivas	153.262,53
33411-22700	Limpieza y aseo	48.093,26
33411-22701	Seguridad	77.856,35
33411-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	39.231,01
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		485.000,00


Código Seguro De Verificación	B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:28
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==		



El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:28	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7B5q1duFdP136q8pH+Rww==			

ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 15/2024

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	tA+3LJ2kR/idrzE6PHlzDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:23
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tA+3LJ2kR/idrzE6PHlzDg==		



SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN			
1 3 3 0 1	SERVICIO DE ACTUACIONES INTEGRALES		
43202-6410002	Aplicaciones informáticas	2022/2/00000/34-Plan Turístico Ciudad de Sevilla- Fase 1 inversión	25.841,36
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			25.841,36

BAJAS POR ANULACIÓN			
1 3 3 0 1	SERVICIO DE ACTUACIONES INTEGRALES		
43202-6260002	Inversión nueva en equipos para procesos de información	2022/2/00000/34-Plan Turístico Ciudad de Sevilla- Fase 1 inversión	25.841,36
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			25.841,36

SEGUNDO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito, financiados con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN			
0 1 3 0 3	SERVICIO DE CEMENTERIO		
16401-6230003	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2023/2/00000/1. Inversiones cementerio	21.677,82
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			21.677,82
BAJAS POR ANULACIÓN			
0 1 3 0 3	SERVICIO DE CEMENTERIO		
16401-6320000	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2020/2/00000/8. Inversiones cementerio	21.677,82
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			21.677,82


El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	tA+3LJ2kR/idrzE6PHlzDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:23
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tA+3LJ2kR/idrzE6PHlzDg==		



Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	tA+3LJ2kR/idrzE6PH1zDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	14/02/2024 13:16:23	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tA+3LJ2kR/idrzE6PH1zDg==			



ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS

Expte. 2/2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

Examinado el expediente instruido al efecto, en donde constan el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, así como la documentación que ha servido de base para su modificación; vistos los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General ; dictaminado, asimismo, por la Comisión de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, por Resolución de Alcaldía nº 546, de 20 de junio de 2023, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 1 -

Código Seguro De Verificación	DlmfkbwYaXR2f1HXMtS1Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/02/2024 14:38:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlmfkbwYaXR2f1HXMtS1Lw==		





ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS

SEGUNDO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterla al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 *in fine* de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente hasta ese momento.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- 2 -

Código Seguro De Verificación	Dl1mfkbwYaXR2f1HXMtS1Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/02/2024 14:38:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dl1mfkbwYaXR2f1HXMtS1Lw==		



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA
DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y
RESIDUOS SANITARIOS**

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.


Artículo 1º.-

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 20 a 27 y 57 de la misma Ley, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.
2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.-

1. Será objeto de esta Tasa, tanto la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, como otros asimilables a ellos, así como su tratamiento o transformación. El servicio será de recepción obligatoria, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlos, o las que se aprueben.
2. No será objeto de esta Tasa, la prestación de servicios, de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Tampoco serán objeto de esta Tasa, la recogida y eliminación de residuos mediante sistemas especiales establecidos de mutuo acuerdo para residuos concretos y específicos. Estos servicios se regirán por las normas contenidas en la Ordenanza reguladora del precio público.

- 1 -


Código Seguro De Verificación	TF0vBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	1/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TF0vBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

Artículo 3º.-

Las basuras, al único efecto de estas Ordenanzas, se definen como:

- a. Residuos sólidos urbanos:
- Desechos de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.
 - Residuos orgánicos procedentes del consumo de bares, restaurantes, hoteles, residencias, colegios y otras actividades similares, así como los producidos en mercados, autoservicios y establecimientos análogos.
 - Escombros de pequeñas obras cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
 - Restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los cien litros.
 - Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales, siempre y cuando la entrega diaria no sobrepase los cincuenta litros, salvo los residuos de este tipo generados por aquellas actividades que se encuentren reguladas en las Tarifas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de la presente ordenanza, que se considerarán residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea el volumen de entrega diaria.
 - Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias y cuando la entrega diaria no sobrepase los cuatrocientos litros.
 - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
 - Animales muertos de peso menor a veinticinco kilos.
 - Depositiones de animales de compañía que sean entregadas de forma higiénicamente aceptables.
- b. Residuos de centros sanitarios producidos en clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos que abarcan a los desperdicios asimilables a residuos sólidos urbanos y los restos sanitarios sin peligrosidad específica. A modo orientativo se incluyen:
- Residuos de cocina y residencia: vendajes, algodón y cualquier tipo de textil manchado con alcohol, éter o sangre.

- 2 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	2/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			


- Desechables como jeringas, agujas, cuchillas, tubos, bolsas de orina, guantes, mascarillas y otros.
 - Recipientes de sangre o sueros, botellas de medicamentos, envases de productos farmacéuticos.
- c. Residuos industriales y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general.
- Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general, que por su volumen o características no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.
 - Residuos de la actividad de jardinería en cantidades que por su volumen, no sean admisibles como residuos sólidos urbanos.
- d. Residuos especiales, que incluyen:
- Alimentos y productos caducados.
 - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuyo volumen exceda de veinticinco litros.
 - Vehículos fuera de uso.
 - Animales muertos de más de veinticinco kilos.
 - Estiércol y desperdicios de mataderos.
- e. Escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y construcción.
- Quedan excluidos expresamente de esta Ordenanza:
- a) Restos humanos.
 - b) Residuos sanitarios y clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
 - c) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y otros catalogados como residuos tóxicos y peligrosos en el Real Decreto 833/88, que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.
 - d) Residuos radiactivos.

Artículo 4º.-

Es de carácter general y obligatorio la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- b) Recogida y eliminación de residuos de centros sanitarios, asimilables a

- 3 -

Código Seguro De Verificación	TF0vBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	3/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TF0vBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

residuos sólidos urbanos, incluyendo la recogida y eliminación de los residuos sanitarios sin peligrosidad específica producidos en hospitales, clínicas, etc.

Artículo 5º.-

Se considera de carácter voluntario la prestación del servicio realizado, por acuerdo entre las partes para la recogida de:

- a) Residuos industriales.
- b) Residuos especiales.
- c) Escombros.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 6º.-


Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse, tanto en viviendas y edificaciones cuyo uso sea residencial, como en alojamientos, edificios, locales, establecimientos, superficies e instalaciones de cualquier clase en los que se ejerzan directa o indirectamente actividades económicas de todo tipo, empresariales, profesionales y artísticas, así como la prestación de servicios por parte de las Administraciones públicas u otras entidades que no actúen con carácter empresarial.

III. OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

Artículo 7º.-

1. Contribuyentes: Son sujetos pasivos contribuyentes de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.
2. Sustitutos: En los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de las viviendas, locales o establecimientos, tendrán la consideración de sustitutos del

- 4 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	4/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

contribuyente los propietarios de los mismos en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 8º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.


V.- REDUCCIONES EN LA CUOTA

Artículo 9º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

1. Disfrutarán de una reducción del 90% de la cuota, los locales que constituyan el domicilio social de asociaciones de vecinos, asociaciones declaradas de utilidad pública y, en general, entidades sin ánimo de lucro, siempre que no tengan una superficie construida superior a doscientos metros cuadrados y que en los mismos no se ejerza ninguna actividad económica. La limitación de los doscientos metros no será aplicable a los comedores sociales. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa ante la Agencia Tributaria de Sevilla.
2. Tendrán derecho a una reducción del 20% de la cuota domiciliaria las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento ante la Agencia Tributaria de Sevilla, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

- 5 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	5/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

3. Quienes inicien el desarrollo de una actividad económica, ya sea empresarial, profesional o artística, dentro del término municipal de Sevilla, tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota durante los tres primeros períodos impositivos de ejercicio de la actividad. La reducción afectará exclusivamente a la Tasa devengada por los locales en los que se inicie el desarrollo de las nuevas actividades.

La aplicación de la reducción requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

Esta reducción no será aplicable en los siguientes casos:

- En la Tarifa 4ª relativa a grandes superficies.
- En la Tarifa 5ª relativa a autoservicios de alimentación, a partir de los 501m2.
- En la Tarifa 6ª relativa a centros de atención sanitaria, cuando sean de carácter privado.

Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento a la Agencia Tributaria de Sevilla al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa.

4. Tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota los centros docentes, que se encuentren dados de alta en la matrícula de la Tasa.

Esta reducción tiene carácter rogado, para los nuevos centros docentes, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa ante la Agencia Tributaria de Sevilla.

5. Tendrán derecho a una reducción del 10% de las actividades comerciales que tributen por las tarifas 2ª, 4ª y 5ª de la Tasa, cuando entreguen al consumidor final de los productos objeto de su actividad bolsas biodegradables.

Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo presentarse solicitud de la misma ante la Agencia Tributaria de Sevilla antes del 31 de enero del ejercicio

- 6 -

Código Seguro De Verificación	TF0vBwg8ywUYy+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	6/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TF0vBwg8ywUYy+YDmMQ/YQ==		



en el que haya de surtir efecto, acompañando declaración personal del sujeto pasivo por la que se comprometa a dicha utilización y entrega gratuita a sus clientes, así como una certificación emitida por una agencia de evaluación acreditada de que las bolsas entregadas a los consumidores cumplen los estándares técnicos de biodegradabilidad.

6. Cuando como consecuencia de la realización de obras en las vías públicas que tengan una duración superior a un mes y que sean promovidas por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales o las derivadas del Metro, resulte dificultado o impedido el acceso habitual del servicio de recogida de basuras incidiéndose negativamente en la actividad comercial o industrial de las calles afectadas, previo informe de LIPASAM acreditativo de dicha circunstancia, las Tarifas Segunda a Quinta de esta Ordenanza se reducirán proporcionalmente en un 50 % durante el tiempo de duración de las obras. A tal efecto los contribuyentes afectados deberán formular la correspondiente solicitud en el Departamento de Gestión de Ingresos, en el plazo de 30 días a partir de la finalización de las obras.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 10º.-

La cuota de la tasa resultará de la aplicación de una tarifa en el caso de las viviendas, y de una cantidad fija en el caso de los locales, instalaciones o establecimientos de uso no residencial, cantidad que se determinará atendiendo a distintos parámetros o circunstancias según la naturaleza de la actividad desarrollada en aquéllos.


En el caso de las viviendas, la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa estará constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la tarifa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

En el caso de los apartamentos turísticos y las viviendas con fines turísticos (VFT), regulados en los Decretos 194/2010 y 28/2016 de la Junta de Andalucía, además de la cuota correspondiente al uso residencial como vivienda, se pagará la cuota prevista en el Epígrafe 5 de la Tarifa 3ª de esta Ordenanza.

Artículo 11º.-

A efectos de determinar la cuota de la tasa, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:


- 7 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	7/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

- a) *Viviendas*: Las destinadas a domicilio de carácter familiar y apartamentos turísticos y viviendas con fines turísticos.
- b) *Locales*: las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies, cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para cualquier actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa.
- c) *Actividades de ocio y hostelería*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 671, 672 y 673 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- d) *Actividades financieras y de seguros*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 811, 812, 819, 821, 822 y 823 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- e) *Actividades de alojamiento*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 68 y en el grupo 935 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, así como la explotación de las viviendas con fines turísticos reguladas en el Decreto 28/2016 de la Junta de Andalucía.
- f) *Autoservicios de alimentación*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los epígrafes 647.2; 647.3 y 647.4 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- g) *Actividades sanitarias*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 94 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- h) *Centros docentes*: se entenderá por tales aquellos en los que se ejerzan actividades clasificadas en los grupos 931 y 932 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

Artículo 12º.-

- 1.- Las cuotas tributarias se determinarán en función de la naturaleza, destino o uso de los inmuebles, de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas:

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	8/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

TARIFA 1ª - VIVIENDAS.**EUROS**

Epígrafe 1 – El importe de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente del 45,50%.

Epígrafe 2 - Viviendas con suministro de agua sin control por contador, o que carezcan de suministro, o de red de saneamiento municipal, cuota trimestral..... 16,67

TARIFA 2ª - LOCALES U OTROS INMUEBLES EN LOS QUE SE EJERZAN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES ARTÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS, O DE SERVICIOS.


1. El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 20 m2	0 €
De 20 m2 a 100 m2	62,50 €
De 101 m2 a 200 m2	93,75 €
De 201 m2 a 300 m2	125,00 €
De 301 m2 a 400 m2	156,25 €
De 401 m2 a 500 m2	187,50 €
De 501 m2 en adelante	195,00 €

Las cuantías de las tarifas recogidas en el cuadro anterior, serán multiplicadas por los índices siguientes en función de la naturaleza de la actividad desarrollada:

ACTIVIDAD	INDICE
Ocio y hostelería	1,6
Financiera y de seguro	1,4
Resto	1

- 9 -

Código Seguro De Verificación	TF0vBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	9/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TF0vBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

NOTA A LA TARIFA 2ª: En el caso de los establecimientos de ocio y hostelería se incluirá dentro de la superficie la correspondiente a terrazas, veladores y otros elementos cuyo establecimiento en la vía pública hubiera sido autorizado por el Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TARIFA 3ª- ALOJAMIENTOS.

EUROS

Epígrafe 1 - Hoteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza al trimestre.....	8,00
Epígrafe 2 - Hoteles, hoteles-apartamentos de dos y tres estrellas y hostales de dos estrellas, por cada plaza al trimestre	7,35
Epígrafe 3 - Hoteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, pensiones y albergues por cada plaza al trimestre.....	4,80
Epígrafe 4 - Colegios mayores y residencias de estudiantes, por cada plaza al trimestre	4,00
Epígrafe 5 - Apartamentos turísticos y Viviendas con fines turísticos, por cada plaza al trimestre:	
- En calles de 1ª categoría	5,00
- En calles de 2ª categoría	4,00
- En calles de 3ª categoría	3,00
- En calles de 4ª o inferior categoría.....	2,00

TARIFA 4ª - GRANDES SUPERFICIES.

Epígrafe 1 - Grandes Almacenes e Hipermercados.

Para la definición de los establecimientos comprendidos en el EPIGRAFE 1 de la TARIFA 4ª, se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2, o concordantes, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

- 10 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	10/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==		



SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 1500m2	1700 €
De 1501 m2 a 2500 m2	2550 €
De 2501 m2 a 4000 m2	3400 €
De 4001 m2 a 6500 m2	5100 €
De 6501 m2 a 10000 m2	8500 €
De 10001 m2 a 20500 m2	11900 €
Más de 20501 m2	15300 €

Epígrafe 2 - Otros Grandes Establecimientos.

Estarán comprendidos en el EPÍGRAFE 2 de la TARIFA 4ª, aquellos locales e inmuebles donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, o de servicios con una superficie total superior a quinientos metros cuadrados y que tengan más de cincuenta empleados sin que los trabajadores tengan necesariamente que cumplir su jornada laboral íntegra en dicho establecimiento.


El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m2 a 1000m2	870 €
De 1001 m2 a 1500 m2	1305 €
De 1501 m2 a 2500 m2	1740 €
De 2501 m2 a 5500 m2	2610 €
Más de 5500 m2	4350 €

TARIFA 5ª – AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACION.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o

- 11 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYy+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	11/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYy+YDmMQ/YQ==			

inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 150 m2	315,00 €
De 150 m2 a 300 m2	472,50 €
De 301 m2 a 500 m2	630,00 €
De 501 m2 a 1000 m2	787,50 €
De 1001 m2 a 2000 m2	1102,50 €
De 2001 m2 a 3000 m2	1417,50 €
De 3001 m2 a 5000 m2	1890,00 €
Más de 5000 m2	2205,00 €

TARIFA 6ª- HOSPITALES, CLINICAS, AMBULATORIOS Y OTROS CENTROS DE ATENCION SANITARIA, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE DISPONGAN DE CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO O COMPACTADORES ESTÁTICOS.

La prestación del servicio de carácter general y obligado de recogida y eliminación de residuos asimilables a residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios sin peligrosidad específica, en hospitales, clínicas, ambulatorios y otros centros de atención sanitaria públicas o privadas, que dispongan de contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, tributarán:

EUROS


Epígrafe 1 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad

de 770 litros, al trimestre 580,00

Epígrafe 2 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad

de 330 litros, al trimestre 315,00

- 12 -

Código Seguro De Verificación	TF0vBwg8ywUYy+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	12/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TF0vBwg8ywUYy+YDmMQ/YQ==			

EUROS

Epígrafe 3 - Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre	1.044,39
Epígrafe 4 - Por uso de compactador estático de 15 m3:	
a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre	16.600,00
b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre	20.700,00
c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre	24.800,00

TARIFA 7ª- CUARTELES, CARCELES Y SIMILARES.


En estos establecimientos, la tasa se valorará en base al costo real del servicio prestado, tomándose como costos básicos:

– Contenedor uso exclusivo, con capacidad de 770 litros, al trimestre	580,00
– Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre	1.044,39
– Por uso de compactador estático de 15 m3:	
a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre	16.600,00
b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre	20.700,00
c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre	24.800,00

**TARIFA 8ª- ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER
TEMPORAL Y CASSETAS EN LA FERIA DE ABRIL**

Epígrafe 1 - Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda en dos meses consecutivos	57,00
---	-------

- 13 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	13/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

EUROS

Epígrafe 2 - Las casetas particulares sitas en los terrenos municipales de la Feria de Abril, pagarán por cada caseta tipo.....	74,00
Epígrafe 3 - Los terrenos destinados a la construcción de casetas, pagarán por cada metro cuadrado.....	0,95

TARIFA-9ª.- CENTROS DOCENTES.

Epígrafe 1 - Centros docentes con internado, al trimestre por plaza	2,20
Epígrafe 2 - Centros docentes con cocina y comedor, al trimestre por plaza	0,95
Epígrafe 3 - Centros docentes sin internado ni comedor, al trimestre por plaza	0,40

NOTA:

La cuota mínima para cualquier establecimiento incluido en la TARIFA 9ª será:

Tarifa mínima, al trimestre90,90

TARIFA 10ª- APLICACIONES ESPECIALES.

En los posibles casos en que se establezcan de mutuo acuerdo, servicios de carácter obligatorio, con soluciones especiales tanto previas a la recogida como en ésta o en la eliminación de residuos, se efectuará el cálculo concreto de la tasa en base a los costes reales del servicio prestado.

TARIFA 11. CENTROS OFICIALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada oficina o centro donde se ejerzan actividades, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente:

- 14 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	14/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==		



SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m2 a 2.500 m2	195,00 €
De 2.501 m2 a 5.500 m2	320,00 €
De más de 5.501 m2	500,00 €

NOTA: Los Centros Oficiales de hasta 500 m2, tributarán por la Tarifa 2ª.

Artículo 13º.-


- 1.- En el caso de las viviendas, la tasa de recogida de basuras se imputará al titular del suministro de agua, que figure en EMASESA.
- 2.- Cuando se trate de la prestación de servicios con contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, y el inicio o final de la prestación no coincida con un trimestre natural, se prorrateará la cuota trimestral, practicando liquidación por períodos mensuales, cualquiera que sea el número de días de éste, y el importe de la cuota mensual de la tasa será igual a la cantidad que resulte de dividir el importe trimestral por tres.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 14º.-

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, produciéndose el devengo el día 1 de enero.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en las viviendas el devengo coincidirá con la lectura y facturación del consumo de agua, excepto, las viviendas que carezcan de suministro municipal de agua o de control por contador, o de red de saneamiento municipal, en las que el devengo y la obligación de contribuir será el día primero de cada mes, y su importe coincidirá con la cuota establecida.
3. En el caso de inicio o cese de una actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa, el período impositivo comenzará o finalizará en la fecha del inicio o cese de la actividad, prorrateándose la cuota anual por trimestres naturales en los que se haya ejercido, la actividad de que se trate.

- 15 -


Código Seguro De Verificación	TF0vBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	15/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TF0vBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

VIII.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESOS

Artículo 15º.-

1. Las personas obligadas a contribuir por esta tasa, excepto por la tarifa de viviendas, están obligadas a presentar en la Agencia Tributaria de Sevilla, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, declaración solicitando la inclusión en el padrón de contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que afecte al desarrollo de la actividad y tenga incidencia en la determinación de la cuota correspondiente, también en el plazo de un mes desde la fecha en que se hubiera producido la variación.
2. Los titulares de actividades, distintas a la residencial, incluidas dentro del hecho imponible de la tasa que cesen en el ejercicio de aquéllas, deberán presentar una declaración de baja en la matrícula de la tasa en el plazo de un mes desde la fecha del cese.
3. La tasa correspondiente a locales de uso no residencial se gestionará a partir de la matrícula de la misma que se formará trimestralmente, con expresión de los sujetos pasivos, domicilio fiscal de los mismos, domicilio de la actividad, tarifa aplicable, parámetros utilizados para el cálculo de la cuota e importe de esta última.
4. La matrícula se formará de oficio a partir de los datos obrantes en la matrícula del trimestre inmediato anterior y de las declaraciones de alta, baja o variación presentadas por los sujetos pasivos, así como con los datos facilitados por la empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. Municipal (LIPASAM).
5. El padrón o matrícula se someterá cada trimestre, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.
6. Las declaraciones de altas o modificaciones a que se refiere el número uno de este artículo, originarán unas liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de alta, baja o variación se incorporarán a la matrícula de la tasa correspondiente al trimestre siguiente a la fecha de su presentación. No obstante, en el caso de las declaraciones de baja por cese en el ejercicio de la actividad durante el último mes de cada

- 16 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	16/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

trimestre, y que se presenten en el plazo previsto en el apartado 2 de este artículo, las mismas tendrán efecto desde la fecha en que hubiese tenido lugar el cese en el desarrollo de la actividad.

8. Cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, se imputará a cada uno de ellos la superficie utilizada directamente, más la parte proporcional que corresponda del resto del local ocupado en común. No obstante, si esto no fuera posible, se imputará a cada sujeto pasivo el número de metros cuadrados que resulte de dividir la superficie total del local, entre el número de sujetos pasivos existentes, pero si el resultado fuese inferior a 20 m², se aplicaría el tramo de superficie de 20 m² a 100 m² a cada uno de ellos.
9. Cuando un sujeto pasivo realice su actividad en un inmueble con uso residencial, sin que utilice la totalidad del inmueble para el desarrollo de la misma, la superficie a computar nunca podrá ser inferior a 20 m².
10. Cuando en una unidad de local se realicen varias actividades clasificadas expresamente en las distintas tarifas y epígrafes de esta Ordenanza, el importe de la deuda tributaria será la suma de las cuotas que a cada una corresponda.

Artículo 16º.-

A los efectos de acreditar que en un local comercial no se realiza actividad económica alguna, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración responsable al respecto y adjuntar cuantos documentos estime conveniente para acreditar que efectivamente no hay actividad en dicho local.


DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Si durante el ejercicio 2024 y 2025 se produjese un incremento en la Tarifa del agua gestionada por EMASESA, se disminuirá el coeficiente previsto en la Tarifa 1ª, Epígrafe 1, en el porcentaje necesario para que dicha Tarifa no se incremente en ningún caso.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.


- 17 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	17/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada

- 18 -

Código Seguro De Verificación	TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:27:36	
Observaciones	FIRMADO A LOS UNICOS EFECTOS DE SU INCORPORACION AL EXPTE ELECTRONICO ADE	Página	18/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TFOvBwg8ywUYY+YDmMQ/YQ==			

DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 11.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital , de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de rehabilitación de vivienda y local sin uso” en C/ Doña María Coronel nº 5 , actuando como sujeto pasivo del impuesto, DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS y como Stto del Contribuyente DIAZ CUBERO S.A. .

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo
Participación Ciudadana y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	czldfwet8LLlinfXaSWEog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/02/2024 10:43:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/czldfwet8LLlinfXaSWEog==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 12.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital , de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de adaptación a 6 apartamentos turísticos” en C/ Gravina nº 4 , actuando como sujeto pasivo del impuesto ,CAMARA APARTAMENTOS 360 S.L..

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo
Participación Ciudadana y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	vymaGTzKS1Xd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/02/2024 10:43:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vymaGTzKS1Xd/3Y0CuQwZA==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 13.20234

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital , de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de rehabilitación de vivienda y local sin uso” en C/ Regina nº 5 , actuando como sujeto pasivo del impuesto, SABA TRADICIÓN S.L.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo
Participación Ciudadana y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	X3+cEXxqXRWx8zB3mXtx1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	09/02/2024 11:53:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X3+cEXxqXRWx8zB3mXtx1A==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 14.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones por acoger a colectivos de especial protección” .

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital , el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital , de acuerdo art 29 la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Reforma local para atender a colectivos de especial atención” en Pza. Jesús de la Pasión nº 7, actuando como sujeto pasivo del impuesto, HERMANDAD SANTISIMO CRISTO DEL AMOR.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 95 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo
Participación Ciudadana y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	i3evN8kmTqPXcGiHV9JLOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/02/2024 10:43:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i3evN8kmTqPXcGiHV9JLOw==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 15.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital , de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de rehabilitación de vivienda y local sin uso” en C/ Gracia Fernández Palacios nº 3 , actuando como sujeto pasivo del impuesto, ESPACIO MAESTRANZA S.L.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo
Participación Ciudadana y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	G6eMKeBfirrDMrJlWJ3b6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	09/02/2024 11:53:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G6eMKeBfirrDMrJlWJ3b6Q==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 16.20234

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital , de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de rehabilitación de vivienda y local sin uso” en Plaza de España, actuando como sujeto pasivo del impuesto, DIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO DEL ESTADO y como stto. del contribuyente PROYECTOS Y REHABILITACIONES KALAM S.A.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo
Participación Ciudadana y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	2mReSrOlPVR35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	09/02/2024 12:18:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2mReSrOlPVR35WDTijkyWA==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 17.20234

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 42 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras relacionadas con el inicio de actividades económicas.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital , de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de cambio de uso de plantas baja 1ª y 2ª para hotel apartamento 2 estrellas” en C/ Amor de Dios nº 22 , actuando como sujeto pasivo del impuesto, SINGLE HOTEL S.L.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 15 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 42 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo
Participación Ciudadana y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	YIgdUymf1u3AlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/02/2024 12:48:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YIgdUymf1u3AlkiM6pF1VQ==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 1/2024 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con motivo del escrito presentado por D. Miguel Angel Romero Díaz, donde se solicita el establecimiento de la línea de alineación interior y/o retranqueo obligatorio de los números impares de la calle Gólgota, se constata que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, Plano de Ordenación Pormenorizada 13-14 y 14-14 omite la alineación de retranqueo obligatorio para la manzana de los números impares de la calle Gólgota.

Esto no puede ser más que un error material en la transcripción de las determinaciones del Plan General de 1987, donde si quedaron establecidas las mismas y que son las existentes, que coinciden, por demás, con las establecidas en la zona de edificación suburbana, tipología determinada para la manzana en cuestión.

Conforme a lo dispuesto en el art. 1.2.2. de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica por evidenciarse el error directamente al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis y deducciones.

En este caso es evidente que ha existido una omisión en la transcripción del planeamiento general de 1987, de modo que una manzana en la calle Gólgota, la correspondiente a los números impares, queda sin alineación interior y/o retranqueo obligatorio, discrepando del resto y de las determinaciones del procedimiento anterior.

Se trata, pues, de un error material cuya corrección consiste en incluir en el plano de ordenación pormenorizada del Texto Refundido del Plan General hojas 13-14 y 14-14 la alineación interior y/o retranqueo obligatorio de la manzana de los números impares de la calle Gólgota.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:29
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==		



El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error material detectada en el Texto Refundido del PGOU relativo a la alineación de la manzana sita en C/ Gólgota, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana relativo a la alineación interior de la manzana sita en C/ Gólgota.


SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:29	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==			


CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Alineaciones en las parcelas sitas en la C/ Gólgota

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

1

Código Seguro De Verificación	2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:29	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==			

1. ANTECEDENTES


2. OBJETO Y MOTIVACIÓN

3. JUSTIFICACIÓN

4. CORRECCIÓN GRÁFICA.

- Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 13-14 y14-14

2

Código Seguro De Verificación	2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:29	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==			

1. ANTECEDENTES

IDENTIFICACIÓN	Alineaciones
LOCALIZACIÓN	Calle Gólgota
DETERMINACIONES PGOU 2006	
CLASE DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado
USOS	Residencial
TITULARIDAD	Privada

Con motivo de la solicitud de D. Miguel Angel Romero Díaz se ha detectado en los inmuebles correspondientes a los números impares de la calle Gólgota, los cuales tienen un jardín delantero que configura el ambiente urbano característico de la zona, un error en el Plano de Ordenación Pormenorizada (hoja 14-13 y 14-14), ya que en el frente de las manzanas que nos ocupan no se ha fijado la línea de edificación, que garantiza el mantenimiento de la zona ajardinada característica de estas edificaciones.

2. OBJETO Y MOTIVACIÓN

Basado en el análisis de la documentación y antecedentes que constan en este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico y en la inspección realizada en la zona, se ha comprobado que en en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General de 2006, para las manzanas sitas en calle Gólgota no figura la alineación de retranqueo obligatorio, aun siendo así el estado actual de las edificaciones de dicha calle, manteniendo el jardín delantero de las edificaciones existentes, como ya hacia el PGOU de 1987.

El presente documento, por tanto, tiene como objeto corregir y señalar gráficamente, en los planos de ordenación pormenorizada completa (hojas 14-13 y 14-14), las alineaciones de las mencionadas parcelas.

Código Seguro De Verificación	2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:29
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==		



3. JUSTIFICACIÓN

Por tanto, analizada la situación actual y vistos los antecedentes citados en el apartado anterior, se considera que existe un error material, al omitirse en el plano de ordenación pormenorizada completa del Plan General de 2006, las alineaciones exteriores de las parcelas sitas en la calle Gólgota.

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General de 2006 en su grafía, no ha representado las alineaciones exteriores de las edificaciones sitas en Calle Gólgota, no siendo acorde con la realidad existente.


Código Seguro De Verificación	2toSJ6Q64JXIzA046yd0lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:29
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2toSJ6Q64JXIzA046yd0lw==		



4. CORRECCIÓN GRÁFICA

La corrección que se lleva a cabo consiste en incorporar en el Plan General de 2006 la grafía correcta de las alineaciones exteriores en los números impares de la calle Gólgota

Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General vigente, en concreto en los planos de ordenación pormenorizada completa. Hojas 14-13 y 14-14.

Código Seguro De Verificación	2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:29	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==			

Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 14-13 Y 14-14 PGOU.


TEXTO REFUNDIDO.



Hoja 14-13



Hoja 14-14

Código Seguro De Verificación	2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:29	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==			

CORRECCIÓN DE ERROR



Hoja 14-13 CORRECCIÓN DE ERROR



Hoja 14-14 CORRECCIÓN DE ERROR

Código Seguro De Verificación	2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:29	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2toSJ6Q64JXIzA046ydolw==			

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 2/2024 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 acordó derogar la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización aprobada por el Pleno municipal el 27 de junio de 2014, al resultar incompatible con la normativa autonómica de aplicación contenida en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se trata ahora de adaptar a dicha normativa autonómica el propio texto normativo del Texto Refundido del Plan General, ya que en su artículo 8.2.6 se contienen determinaciones relativas a las garantías de los promotores para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos que son contrarias a lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento General de la LISTA.

El Sr. Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, mediante Resolución 541 de 29 de enero de 2024 encomendó al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico la elaboración de una Modificación del artículo 8.2.6 del Texto Refundido del PGOU a efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en la normativa autonómica.

La presente Modificación del artículo 8.2.6 de las Normas Urbanísticas persigue, pues, ajustar el precepto al Reglamento General de la LISTA, de modo que su texto sea el siguiente:

Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

1. *La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante la Administración actuante la total ejecución de una actuación, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras o se pongan en servicio fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de la persona responsable de la ejecución de la urbanización.*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:26
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==		



2. *La garantía de urbanización se rige por lo dispuesto con carácter general en los siguientes apartados, y de forma complementaria por lo dispuesto en materia de garantías en la legislación de contratos del sector público.*
3. *La garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda.
En el caso de las garantías alternativas previstas en el artículo 164 del Reglamento General de La Ley 7/21 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, necesarias para la puesta en servicio de fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, la persona responsable de la ejecución podrá repercutir su coste entre los adjudicatarios de aprovechamientos de la correspondiente fase de urbanización, que se devengará en proporción al aprovechamiento que corresponda.*
4. *La garantía de urbanización deberá constituirse en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título V del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del referido Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización.*
5. *La garantía de urbanización deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación de contratos del sector público y será beneficiaria de la misma la Administración actuante. También podrá constituirse mediante hipoteca sobre cualquier finca ubicada dentro o fuera de la unidad de ejecución o del ámbito de actuación, conforme a lo establecido en la legislación hipotecaria. Dichas fincas habrán de estar valoradas en cuantía suficiente para soportar la suma de la garantía o hipoteca y del conjunto de las cargas inscritas o anotadas con anterioridad al reflejo registral de la constitución de la hipoteca.*
6. *La garantía no será devuelta o cancelada hasta que, producida la recepción de las obras, transcurriese un año de garantía. La devolución podrá llevarse a cabo por fases de urbanización de forma proporcional, con los mismos criterios y con independencia de las garantías alternativas previstas en el citado artículo 164.*
7. *El incumplimiento por la persona responsable de la ejecución de las obligaciones de urbanización, incluso en el plazo de garantía, provocará la incautación por parte del municipio de la garantía prestada para satisfacer las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de la facultad que asiste al municipio de dirigirse contra dicha persona en caso de que la garantía no resultase suficiente.*

Código Seguro De Verificación	dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:26
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==		



8. *El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.*
9. *Los gastos de urbanización que corresponden a la persona responsable de la urbanización son los expresados en el artículo 189 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regula en su art. 86 el régimen de innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que la innovación de los mismos se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, definiéndose ambos conceptos en el citado artículo 86.

De la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, indicando que estos instrumentos se revisarán cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que legal o reglamentariamente se prevean.

La modificación, definida con carácter residual, será toda innovación de la ordenación establecida que no constituya revisión, precisándose que toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres o zonas verdes requerirá el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Estamos pues, ante una modificación que no precisa de la intervención del Consejo Consultivo de Andalucía.

En lo relativo a su tramitación administrativa debe señalarse que, de conformidad con lo establecido en el art 77 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 100 de su Reglamento General, la consulta pública será preceptiva para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

El art. 101 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que el Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica.

La Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan general de ordenación Urbanística en su art. 8.2.6 no tiene impacto alguno sobre el medio ambiente, por tratarse de un precepto que en modo alguno infiere en el mismo, por tratarse de una norma regulatoria de la documentación que debe estar contenida en los instrumentos de planeamiento de iniciativa particular, en ningún caso relativas a la ordenación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:26
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==		



Por consiguiente, el presente documento no se someterá a evaluación ambiental estratégica, por lo que no será preciso el trámite de consultas previas ni la formulación de un Avance.

Respecto al procedimiento de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos establecido en el art. 133 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, es preciso indicar que, de acuerdo con lo previsto en su apartado 4, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

Por lo tanto, tampoco será precisa la consulta pública regulada en dicho precepto.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la competencia para la aprobación del presente documento es municipal, correspondiéndole al Pleno según lo dispuesto en el art. 123 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

De acuerdo con lo previsto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 104.1 de su Reglamento General, el documento debe someterse a información pública por plazo no inferior a veinte días. El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística con el contenido establecido en el art. 8 del RGLISTA.

De conformidad con lo establecido en el art. 70. ter. de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. Y el art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que las Administraciones Públicas competentes impulsaran la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

Conforme a lo exigido por el art. 78.5.a) se dará audiencia a los municipios colindantes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, y art. 56.1.b).1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se someterá el documento a Evaluación de Impacto en la Salud.

Código Seguro De Verificación	dVoIulKB2aKmqk2nxNy1QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:26
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoIulKB2aKmqk2nxNy1QQ==		



En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 78.4 y 75.2.b) de la ley 7/2021 de 1 de diciembre se remitirá el documento a la Consejería de Fomento Articulación del territorio y Vivienda, que emitirá informe preceptivo y vinculante en el plazo máximo de tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el citado precepto se solicitará asimismo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de términos municipales.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 62 del Texto Refundido del PGOU, relativo a la modificación dell art. 8.2.6 del Texto Refundido del Plan General a efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en el Reglamento General de La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 62 del Texto Refundido del PGOU, relativo a la modificación dell art. 8.2.6 del Texto Refundido del Plan General a efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en el Reglamento General de La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El texto del Artículo 8.2.6 que se aprueba es el siguiente:

Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

- La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante la Administración actuante la total ejecución de una actuación, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras o se pongan en servicio fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de la persona responsable de la ejecución de la urbanización.*
- La garantía de urbanización se rige por lo dispuesto con carácter general en los siguientes apartados, y de forma complementaria por lo dispuesto en materia de garantías en la legislación de contratos del sector público.*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:26
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==		



3. *La garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda.
En el caso de las garantías alternativas previstas en el artículo 164 del Reglamento General de La Ley 7/21 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, necesarias para la puesta en servicio de fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, la persona responsable de la ejecución podrá repercutir su coste entre los adjudicatarios de aprovechamientos de la correspondiente fase de urbanización, que se devengará en proporción al aprovechamiento que corresponda.*
4. *La garantía de urbanización deberá constituirse en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título V del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del referido Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización.*
5. *La garantía de urbanización deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación de contratos del sector público y será beneficiaria de la misma la Administración actuante. También podrá constituirse mediante hipoteca sobre cualquier finca ubicada dentro o fuera de la unidad de ejecución o del ámbito de actuación, conforme a lo establecido en la legislación hipotecaria. Dichas fincas habrán de estar valoradas en cuantía suficiente para soportar la suma de la garantía o hipoteca y del conjunto de las cargas inscritas o anotadas con anterioridad al reflejo registral de la constitución de la hipoteca.*
6. *La garantía no será devuelta o cancelada hasta que, producida la recepción de las obras, transcurriese un año de garantía. La devolución podrá llevarse a cabo por fases de urbanización de forma proporcional, con los mismos criterios y con independencia de las garantías alternativas previstas en el citado artículo 164.*
7. *El incumplimiento por la persona responsable de la ejecución de las obligaciones de urbanización, incluso en el plazo de garantía, provocará la incautación por parte del municipio de la garantía prestada para satisfacer las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de la facultad que asiste al municipio de dirigirse contra dicha persona en caso de que la garantía no resultase suficiente.*
8. *El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor*

Código Seguro De Verificación	dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:26
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==		



deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

9. *Los gastos de urbanización que corresponden a la persona responsable de la urbanización son los expresados en el artículo 189 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

SEGUNDO: Someter el documento a trámite de información pública por plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el art. 104 del Reglamento General de la LISTA, art. art. 70. ter. de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO: Durante el trámite de información pública se solicitará a la Consejería de Salud y Consumo la Evaluación de Impacto en Salud exigida en el art. 56.1.b).1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

CUARTO: Durante el trámite de información pública se solicitará informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo establecido en el art. 107.3 del Reglamento General de la LISTA. Asimismo se solicitará informe a dicha Consejería según lo previsto en el art. 78.4 de esta norma.

QUINTO: Suspender la aplicación del art. 8.2.6 de las Normas Urbanísticas del vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, durante la tramitación del presente procedimiento.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:35:26
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==		



modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	dVoTulKb2akmqk2nxNv1Q0=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	
Observaciones	Estado	Fecha y hora
Url De Verificación	Firmado	14/02/2024 17:35:26
	Página	8/19
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoTulKb2akmqk2nxNv1Q0=	



MODIFICACIÓN PUNTUAL _ 62

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Modificación del artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	dVoTulKb2akmqk2nxNv1Q0=		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		
Observaciones		Estado	Firmado
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoTulKb2akmqk2nxNv1Q0=		
	Página	14/02/2024 17:35:26	
		9/19	
		Fecha y hora	



índice

1. ANTECEDENTES
2. CONSULTA PÚBLICA
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4. OBJETO
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN
6. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
7. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
8. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
9. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
11. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
12. RESUMEN EJECUTIVO

modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	dVoTu1kKB2akmqk2nxNY1QQ=		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison		
Observaciones			
Uti De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarmav2/code/dVoTu1kKB2akmqk2nxNY1QQ=		
Estado	Firmado	Fecha y hora	
Página		14/02/2024 17:35:26	10/19



1. ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 acordó derogar la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización aprobada por el Pleno municipal el 27 de junio de 2014, al resultar incompatible con la normativa autonómica de aplicación contenida en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El art. 8.2.6. de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, regula las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos. Alguna de sus determinaciones contradice las establecidas por la Ley y su Reglamento General, por lo que se hace necesario modificar su texto para adaptarlo a su nuevo marco jurídico.

El Sr. Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, mediante Resolución 541 de 29 de enero de 2024 encomendó al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico la elaboración de una Modificación del artículo 8.2.6 del Texto Refundido del PGOU a efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en la normativa autonómica.

2. CONSULTA PÚBLICA

En lo relativo a su tramitación administrativa debe señalarse que, de conformidad con lo establecido en el art 77 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 100 de su Reglamento General, la consulta pública será preceptiva para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

El art. 101 del referido Reglamento General establece que el Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica.

La Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan general de ordenación Urbanística en su art. 8.2.6 no tiene impacto alguno sobre el medio ambiente, por tratarse de un precepto que en modo alguno infiere en el mismo, por tratarse de una norma regulatoria de la documentación que debe estar contenida en los instrumentos de planeamiento de iniciativa particular, en ningún caso relativas a la ordenación. Por consiguiente, el presente documento no se someterá a evaluación ambiental estratégica, por lo que no será preciso el trámite de consultas previas ni la formulación de un Avance.



GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Libro de Resoluciones:

Órgano: Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales: D. Juan de la Rosa Bonsón.

Nº de Registro : 541 Fecha: 29 ENERO 2024

Servicio: Planeamiento y Desarrollo Urbanístico Expte.: 2/2024

El art. 8.2.6, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, relativo a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, establece en su apartado 1 que " se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contratados, así como servirá para garantizar las aficiones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía no hace referencia a esta garantía si bien su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, dedica el art 195 a la garantía de urbanización.

El párrafo primero del apartado 3 del art 95 dispone que "la garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda".

Asimismo, el apartado 4 del citado art. 195 establece que "la garantía de urbanización deberá constituirse en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del presente Título; en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización".

En consecuencia, el Texto Refundido del Plan General discrepa con lo establecido en el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, siendo necesario por consiguiente, ajustar sus determinaciones a las establecidas en el Reglamento.

Avda. de Carlos III s/n. 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 - <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	29/01/2024 12:10:37
Observaciones	Firmado	29/01/2024 11:46:05
Url De Verificación	Página	1/2

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	29/01/2024 12:10:37
Observaciones	Firmado	29/01/2024 11:46:05
Url De Verificación	Página	2/2

EL JEFE DEL SERVICIO
Fdo.: Carlos Flores de Sants

EL JEFE DEL SERVICIO
Fdo.: Carlos Flores de Sants

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO,
PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD
URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES
CERTIFICO:
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón
Fdo.: Luis Enrique Flores Dominguez

Viso cuanto antecede,

VENGO EN RESOLVER

ÚNICO. - Encomendar al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico la elaboración de una Modificación del art. 8.2.6 del Texto Refundido del Plan General a efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en el Reglamento General de La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	14/02/2024 17:35:26
Observaciones	Página	11/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dVoIulkB2aKmqk2nxNy1QQ==	



3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La reciente reforma legislativa, en el ámbito de la regulación del suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inicia con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en el nº 233 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de diciembre (en adelante LISTA).

La LISTA incluye en su art. 96 la definición de proyecto de urbanización como el proyecto técnico de obras cuyo objeto es llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación. Igualmente establece el plazo máximo para su aprobación.

El contenido de dicho proyecto técnico, el procedimiento de tramitación, la definición de los gastos, el establecimiento de las garantías, etc, se relegan a ser desarrolladas reglamentariamente.

Dos años después se aprueba el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se publica en el Boletín Oficial el 2 de diciembre, en el nº 232.

El objeto del Reglamento es desarrollar la ley de la que trae causa, evitando los desajustes entre la norma de rango legal y las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria que quedan desplazadas. Y es el Capítulo IV del Título V Reglamento, que desarrolla los aspectos de la ejecución de planeamiento en relación con los proyectos de urbanización, el que entra en conflicto con las normas urbanísticas del planeamiento general vigente, que fueron elaboradas al amparo de la LOUA.

De la lectura conjunta de la Ley y su Reglamento, junto con las Normas Urbanísticas del Plan general de 2006, se descuelgan diversas discordancias.

Por ejemplo, el artículo 8.2.6, relativo a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, establece en su apartado 1 que *se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.*

La LISTA no hace referencia a esta garantía si bien su Reglamento General, dedica el art 195 a la garantía de urbanización. El párrafo primero del apartado 3 del art 195 dispone que *la garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando*

afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda.

Asimismo, el apartado 4 del citado art 195 establece que *la garantía de urbanización deberá constituirse, en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del presente Título; en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización.*

En consecuencia, el Texto Refundido del Plan General discrepa con lo establecido en el Reglamento General de la LISTA, siendo necesario ajustar sus determinaciones a las establecidas en el Reglamento.

4. OBJETO

La presente Modificación del artículo 8.2.6 de las Normas Urbanísticas tiene por objeto ajustar las determinaciones de la Norma Urbanística del Plan General vigente relativas a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, a las establecidas por el Reglamento General de la LISTA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN

La Ley LISTA regula, en su Art. 86, el régimen de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que ésta se pueda llevar a cabo mediante su revisión o modificación, remitiendo a un desarrollo reglamentario la determinación de la documentación y procedimiento que hayan de observarse y definiendo ambos conceptos en el mencionado artículo.

Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, considerándose modificación toda innovación de la ordenación establecida no contemplada en la definición anterior.

El objeto del presente documento, se limita al ajuste y adaptación al nuevo marco normativo de regulación de ordenación del territorio, sin provocar un nuevo modelo de ordenación, por lo que ha de entenderse encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los instrumentos de ordenación que es la modificación.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	14/02/2024 17:35:26
	Observaciones			Página	12/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verificar/v2/codex/dvotul1k1b2akmqk2nxny1q0=				



6. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

1. Se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.
2. La garantía para asegurar la obligación de urbanizar puede constituirse:
 - a. En metálico.
 - b. Mediante hipoteca de los terrenos susceptibles de edificación privada y comprendidos en la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, a excepción del suelo donde debe materializarse el aprovechamiento de la Administración. Esta hipoteca se pospondrá a cualquier otra que se constituya con la finalidad de garantizar créditos destinados a financiar las obras de urbanización.
 - c. En Títulos de Deuda Pública del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Municipio.
 - d. Mediante aval otorgado por entidad financiera o de seguros.
 - e. Mediante hipoteca de terrenos susceptibles de edificación privada ubicados fuera de la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, de un valor suficiente para cubrir el importe de la garantía.
3. El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.
4. Serán de cuenta del Promotor las gestiones, pago de gastos por redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse en los Organismos competentes a efectos de conexiones a servicios urbanos y acometidas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y la legalización de las instalaciones, aun cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

NUEVA REDACCIÓN Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

1. La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante la Administración actuante la total ejecución de una actuación, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras o se pongan en servicio fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de la persona responsable de la ejecución de la urbanización.
2. La garantía de urbanización se rige por lo dispuesto con carácter general en los siguientes apartados, y de forma complementaria por lo dispuesto en materia de garantías en la legislación de contratos del sector público.
3. La garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda.

En el caso de las garantías alternativas previstas en el artículo 164 del Reglamento General de La Ley 7/21 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, necesarias para la puesta en servicio de fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, la persona responsable de la ejecución podrá repercutir su coste entre los adjudicatarios de aprovechamientos de la correspondiente fase de urbanización, que se devengará en proporción al aprovechamiento que corresponda.
4. La garantía de urbanización deberá constituirse en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título V del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del referido Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización.
5. La garantía de urbanización deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación de contratos del sector público y será beneficiaria de la misma la Administración actuante. También podrá constituirse mediante hipoteca sobre cualquier finca ubicada dentro o fuera de la unidad de ejecución o del ámbito de actuación, conforme a lo establecido en la legislación hipotecaria. Dichas fincas habrán de estar valoradas en cuantía suficiente para soportar la suma de la garantía o hipoteca y del conjunto de las cargas inscritas o anotadas con anterioridad al reflejo registral de la constitución de la hipoteca.
6. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que, producida la recepción de las obras, transcurriese un año de garantía. La devolución podrá llevarse a cabo por fases de urbanización de forma proporcional, con los mismos criterios y con independencia de las garantías alternativas previstas en el artículo 164.
7. El incumplimiento por la persona responsable de la ejecución de las obligaciones de urbanización, incluso en el plazo de garantía, provocará la incautación por parte del municipio de la garantía prestada para satisfacer las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de la facultad que asiste al municipio de dirigirse contra dicha persona en caso de que la garantía no resultase suficiente.
8. El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.
9. Los gastos de urbanización que corresponden a la persona responsable de la urbanización son los expresados en el artículo 189 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	Fecha y hora
	Observaciones		Página		14/02/2024 17:35:26
Un De Verificación	https://www.sevilla.es/verificar/verificarv2/codex/dvotulkb2akmqk2nxny1qg=				



modificación
puntual

7. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

7.1. Introducción

7.1.1. Estructura de la evaluación

La Valoración del Impacto en Salud de la Modificación Puntual_61 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla se estructura en un primer apartado que enmarca el documento en la normativa que lo regula y define el objeto del mismo, que no es otro que identificar, analizar y valorar las incidencias en la salud de la población que la modificación introducida puede provocar.

El segundo apartado describe la actuación que se pretende realizar para definir las acciones que serán objeto de análisis. En los apartados tercero y cuarto se exponen las características del ámbito y de la población a la que previsiblemente afectará la actuación.

En el quinto apartado se relacionan las acciones del instrumento de planeamiento sobre la salud de la población, para poder identificar, analizar y valorar los efectos previsibles de la actuación propuesta. El objeto es adoptar las medidas que se estimen oportunas a fin de anular o minimizar los posibles efectos negativos en la salud y potenciar aquellos efectos positivos que sobre la salud de la población pudiera provocar la actuación.

Finalmente, se incluye un último apartado de conclusiones.

7.1.2. Marco normativo.

El Art. 35 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación del impacto en salud, (en adelante EIS) las normas, planes, programas y proyectos que pueden tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la Ley.

En igual sentido, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA), regula en su Capítulo V la EIS, determinando las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son las siguientes (Art. 56):

- Los instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan los contenidos y metodologías para la EIS en cada uno de los supuestos contemplados en la misma, aprobándose a tal efecto el Decreto 169/2014

de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

Dado que esta Modificación del PGOU constituye una innovación del mismo, el presente documento se somete a evaluación del impacto en salud, a los efectos de valorar los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que el mismo pudiera tener sobre la salud de la población.

7.1.3. Objeto de la modificación

La Modificación Puntual _62 del Plan General de Ordenación Urbanística 2006, del artículo 8.2.6 de las Normas Urbanísticas tiene por objeto ajustar las determinaciones de la Norma Urbanística del Plan General vigente relativas a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, a las establecidas por el Reglamento General de la LISTA.

7.2. Descripción de la actuación

7.2.2. Situación de partida y Objetivo final.

El Plan General establece en su Art. 8.2.6 las condiciones que regulan el establecimiento de las garantías del promotor en la ejecución de los proyectos de urbanización, siendo estas las que se enumeran a continuación:

1. Se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.

2. La garantía para asegurar la obligación de urbanizar puede constituirse:

- a. En metálico.
- b. Mediante hipoteca de los terrenos susceptibles de edificación privada y comprendidos en la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, a excepción del suelo donde debe materializarse el aprovechamiento de la Administración. Esta hipoteca se pospondrá a cualquier otra que se constituya con la finalidad de garantizar créditos destinados a financiar las obras de urbanización.
- c. En Títulos de Deuda Pública del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Municipio.
- d. Mediante aval otorgado por entidad financiera o de seguros.
- e. Mediante hipoteca de terrenos susceptibles de edificación privada ubicados fuera de la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, de un valor suficiente para cubrir el importe de la garantía.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	14/02/2024 17:35:26
	Observaciones			Página	14/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verificarmav2/codex/dvoTu1k2akmqk2nxY1Q0=				



modificación
puntual

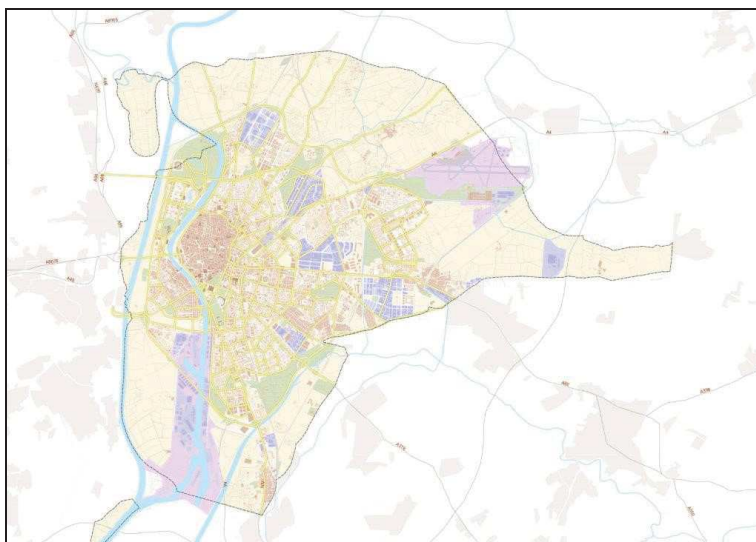
3. El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

4. Serán de cuenta del Promotor las gestiones, pago de gastos por redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse en los Organismos competentes a efectos de conexiones a servicios urbanos y acometidas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y la legalización de las instalaciones, aun cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

El nuevo marco legislativo en materia de ordenación del territorio establece otros condicionantes que entran en conflicto con la ordenanza vigente, por lo que el objetivo final no es otro que la adaptación a la nueva Ley y su Reglamento General.

7.2.3. Encuadre geográfico

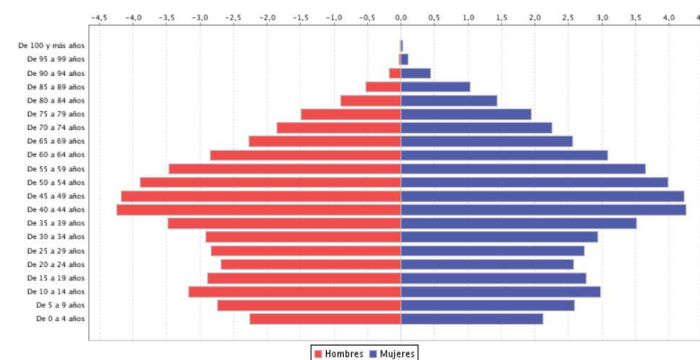
El ámbito de aplicación de esta Modificación Puntual es la totalidad del término municipal de Sevilla en el que es de aplicación el Plan General.



7.3. Descripción de la población afectada.

El ámbito de aplicación de las normas urbanísticas es el término municipal. Según del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la población de Sevilla en 2022 es:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL
323.275	358.723	681.998



7.4. Incidencia de la Modificación Puntual en cuestiones relacionadas con la salud.

Según se expone en el "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía" el urbanismo presenta impactos en la salud desde una óptica que contempla tres dimensiones críticas:

- Como medio de supervivencia en las catástrofes naturales como inundaciones u olas de calor, escenarios que, según la evidencia disponible en materia de cambio climático, se darán cada vez con mayor frecuencia e intensidad.
- Como factor estructural que puede potenciar o facilitar hábitos saludables, el contacto humano y la interacción social e influir en la tasa de accidentabilidad.
- Como fuente de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	14/02/2024 17:35:26
	Observaciones			Página	15/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarv2/code/dvoTu1k2akmqk2nxNv1lQ0=				



modificación
puntual

Es evidente que estas tres dimensiones del urbanismo inciden sobre los determinantes clásicos de salud como son los estilos de vida y/o la exposición a los factores ambientales.

Pero, como ya se ha señalado anteriormente, la presente Modificación Puntual tiene por objeto ajustar las determinaciones de la norma local a la autonómica.

El artículo que se adapta se refiere a las condiciones de gestión de las garantías que se exigen a los urbanizadores frente a la ejecución de las obras de urbanización. Se trata de adaptar cantidades, tipos de depósito y forma de devolución. Estas cuestiones no afectan a la redacción de los proyectos, a las soluciones técnicas ni al modelo de construcción, por lo que no influye en aspectos de la supervivencia ante catástrofes naturales, hábitos saludables o exposición ante potenciales factores contaminantes.

Por todo lo anterior, se considera que la Modificación propuesta no tiene incidencia alguna en la población.

7.5. Análisis preliminar

Como queda aclarado, esta Modificación Puntual se redacta para adaptar las consideraciones normativas urbanísticas del Plan general de Sevilla, acerca de las garantías económicas del proceso urbanizador, a la nueva Ley autonómica de regulación de la ocupación y usos del suelo. Se trata de una modificación del proceso administrativo de los proyectos de urbanización.

Se considera que, desde el punto de vista de una posible afección a la salud, la presente Modificación Puntual no aumenta ni disminuye usos, no altera técnicas constructivas, no disminuye o produce componentes contaminantes, no incide en cuestiones ambientales y la población no verá afectado su modo de vida.

5.6. Conclusión

El objeto de esta Modificación Puntual es la adaptación a la LISTA del artículo 8.2.6. del Plan General de Ordenación Urbana, que regula las garantías del promotor para la ejecución de los proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

Tras el análisis realizado de los posibles efectos que la misma pudiera ocasionar sobre la salud de la población, se puede afirmar que la modificación introducida en el PGOU de Sevilla no afecta negativamente a ningún determinante individual o colectivo de la salud de las personas.

A la vista de las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, debe concluirse que la Modificación Puntual_62 del Texto Refundido del PGOU 2006, no supone afección a la salud, no estimándose necesaria la adopción de medidas adicionales.

8. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General en su art. 8.2.6 no tiene impacto alguno sobre el medio ambiente por tratarse de un precepto que en modo alguno infiere en el mismo, se refiere a una norma regulatoria de la gestión del procedimiento administrativo de las garantías de los proyectos de ejecución que, en ningún caso, afecta a la ordenación.

Por consiguiente, el presente documento no se someterá a evaluación ambiental estratégica, por lo que no será preciso el trámite de consultas previas ni la formulación de un Avance.

El objeto de esta Modificación Puntual_62 es ajustar las determinaciones del art. 8.2.6 la Norma Urbanística del Plan General vigente, a las establecidas por el Reglamento General de la LISTA.

9. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 10.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 7 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba su reglamento general y art 4.2.c) del real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, la ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en su legislación correspondiente tendrán derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística.

La Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 104 de su Reglamento General, el documento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a 20 días. El correspondiente anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 del Reglamento General de la ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , art 25.4 del Real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 13 de la ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	dVoTul1k2akmgk2nxY1lQ0=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	
Observaciones		
Uti De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirma/v2/codex/dVoTul1k2akmgk2nxY1lQ0=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página	14/02/2024 17:35:26	16/19



modificación
puntual

10. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, establece en su Art. 62 lo siguiente:

“Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: (...) a) 4º. Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.”

Por otra parte, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Art. 22.4 establece que los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, definiendo las citadas actuaciones de transformación urbanística en el Art. 7, como:

“a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

- 1.) *Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.*
- 2.) *Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior*

b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.”

La presente Modificación Puntual_62 adapta la ordenanza urbanística local a la de rango autonómico, ajustando las determinaciones de la primera a las nuevas condiciones de la de rango superior. Esta modificación se refiere al proceso puramente administrativo de un procedimiento de ejecución urbanística, no siendo, en sí misma, una actuación de transformación urbanística. Esto es, se queda en el ámbito de lo administrativo, sin afectar en la programación y gestión del Plan General.

A la vista de lo anterior, y en aplicación de los preceptos anteriormente citados, se concluye que no es necesario estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica.

9. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El RDL 7/2015 citado en el apartado anterior, establece en su Art. 22.5:

“La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación (...)”

La presente Modificación Puntual, que se limita a la adaptación del proceso administrativo de los proyectos de urbanización a las ordenanzas a la nueva ley de ordenación del territorio, no conlleva ninguna actuación que deba valorarse económicamente puesto que no supone una modificación de los usos pormenorizados establecidos por el Plan General.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por		Estado	Fecha y hora
Observaciones	Juan de la Rosa Bonison		Firmado	14/02/2024 17:35:26
Url De Verificación	dVoTul1k2akmgk2nxY1Q0=		Página	17/19
https://www.sevilla.org/verificarv2/codex/dVoTul1k2akmgk2nxY1Q0=				



12. RESUMEN EJECUTIVO

Objeto

La Modificación Puntual _62, del artículo 8.2.6 de las Normas Urbanísticas tiene por objeto ajustar las determinaciones de la Norma Urbanística del Plan General vigente relativas a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, a las establecidas por el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Antecedentes

El art. 8.2.6. de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, regula las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos. Alguna de sus determinaciones contradice las establecidas por la Ley y su Reglamento General, por lo que se hace necesario modificar su texto para adaptarlo a su nuevo marco jurídico.

Justificación

La reciente reforma legislativa, en el ámbito de la regulación del suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inicia con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en el nº 233 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de diciembre (en adelante LISTA).

La LISTA incluye la definición de proyecto de urbanización como el proyecto técnico de obras cuyo objeto es llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación. Igualmente establece el plazo máximo para su aprobación.

El contenido del proyecto técnico, el procedimiento de tramitación, la definición de los gastos, el establecimiento de las garantías, etc, se relegan a ser desarrolladas reglamentariamente.

Dos años después se aprueba el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se publica en el Boletín Oficial el 2 de diciembre, en el nº 232.

El objeto del Reglamento es desarrollar la LISTA, evitando los desajustes entre la norma de rango legal y las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria que quedan desplazadas. Y es el Capítulo IV del Título V Reglamento, que desarrolla los aspectos de la ejecución de planeamiento en relación con los proyectos de urbanización, el que entra en conflicto con las normas urbanísticas vigentes, que fueron elaboradas al amparo de la LOUA.

En consecuencia, es necesario ajustar las determinaciones de la norma local vigente, Texto Refundido del Plan General de Ordenación urbanística 2006, a las establecidas en el Reglamento General.

El citado artículo se modifica en el siguiente sentido:

Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

REDACCIÓN ACTUAL

1. Se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.
2. La garantía para asegurar la obligación de urbanizar puede constituirse:
 - a. En metálico.
 - b. Mediante hipoteca de los terrenos susceptibles de edificación privada y comprendidos en la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, a excepción del suelo donde debe materializarse el aprovechamiento de la Administración. Esta hipoteca se pospondrá a cualquier otra que se constituya con la finalidad de garantizar créditos destinados a financiar las obras de urbanización.
 - c. En Títulos de Deuda Pública del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Municipio.
 - d. Mediante aval otorgado por entidad financiera o de seguros.
 - e. Mediante hipoteca de terrenos susceptibles de edificación privada ubicados fuera de la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, de un valor suficiente para cubrir el importe de la garantía.
3. El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.
4. Serán de cuenta del Promotor las gestiones, pago de gastos por redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse en los Organismos competentes a efectos de conexiones a servicios urbanos y acometidas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y la legalización de las instalaciones, aun cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

NUEVA REDACCIÓN

- 1.- La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante la Administración actuante la total ejecución de una actuación, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras o se pongan en servicio fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	14/02/2024 17:35:26
	Observaciones			Página	18/19
Un De Verificación	https://www.sevilla.es/verificarmav2/codex/dvotul1k1b2akmqk2nxy1l0q=				



modificación
puntual

ejecución o ámbito de actuación, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de la persona responsable de la ejecución de la urbanización.

2.- La garantía de urbanización se rige por lo dispuesto con carácter general en los siguientes apartados, y de forma complementaria por lo dispuesto en materia de garantías en la legislación de contratos del sector público.

3.- La garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda.

En el caso de las garantías alternativas previstas en el artículo 164 del Reglamento General de La Ley 7/21 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, necesarias para la puesta en servicio de fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, la persona responsable de la ejecución podrá repercutir su coste entre los adjudicatarios de aprovechamientos de la correspondiente fase de urbanización, que se devengará en proporción al aprovechamiento que corresponda.

4.- La garantía de urbanización deberá constituirse en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título V del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del referido Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización.

5.- La garantía de urbanización deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación de contratos del sector público y será beneficiaria de la misma la Administración actuante. También podrá constituirse mediante hipoteca sobre cualquier finca ubicada dentro o fuera de la unidad de ejecución o del ámbito de actuación, conforme a lo establecido en la legislación hipotecaria. Dichas fincas habrán de estar valoradas en cuantía suficiente para soportar la suma de la garantía o hipoteca y del conjunto de las cargas inscritas o anotadas con anterioridad al reflejo registral de la constitución de la hipoteca.

6.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que, producida la recepción de las obras, transcurriese un año de garantía. La devolución podrá llevarse a cabo por fases de urbanización de forma proporcional, con los mismos criterios y con independencia de las garantías alternativas previstas en el artículo 164.

7. El incumplimiento por la persona responsable de la ejecución de las obligaciones de urbanización, incluso en el plazo de garantía, provocará la incautación por parte del municipio de la garantía prestada para satisfacer las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de la facultad que asiste al municipio de dirigirse contra dicha persona en caso de que la garantía no resultase suficiente.

8.- El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

9.- Los gastos de urbanización que corresponden a la persona responsable de la urbanización son los expresados en el artículo 189 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	14/02/2024 17:35:26
	Observaciones			Página	19/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verificar/verificar/verificar/cod/dvoTu1k2akmgk2nxN1Q0=				



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 28/2023 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela situada en Ronda de los Tejares nº 1, con referencia catastral 3323501TG3432S y cuyo objeto es ordenar la parcela calificada de Residencial en Edificación Abierta (A).

De conformidad con lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/21 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 258 de fecha 8 de noviembre de 2023 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final primera del Real Decreto 369/2023 de 16 de mayo, por el que se regulan las Servidumbres Aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley 13/1966 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se solicitó informe a la Dirección General de Aviación Civil, que emite informe favorable el 21 de diciembre de 2023 en el que se indica la necesidad de precisar en la Memoria del Estudio de Detalle que el ámbito del mismo está incluido en Zona de Servidumbre Aeronáutica del Aeropuerto de Sevilla, incluyendo en los Planos de Ordenación los correspondientes planos al respecto.

Transcurrido el período de información pública sin alegaciones y corregidos los aspectos señalados en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 28 de enero de 2024 ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela situada en Ronda de los Tejares, nº 1, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela situada en Ronda de los Tejares, nº 1, promovido por PROMOCIONES HABITAT, S.A.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



ESTUDIO DE DETALLE

DE PARCELA RONDA DE LOS TEJARES 1 DE SEVILLA

PROMOTOR
PROMOCIONES HABITAT S.A.

ARQUITECTOS
JOSE LUIS VARGAS DIAZ
ORFILA11 arquitectos, SLP

FECHA
JULIO 2023

Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



I. MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Redacción
- 1.3 Objeto del Estudio de Detalle
- 1.4 Antecedentes urbanísticos.
- 1.5 Justificación de la procedencia y oportunidad del Estudio de detalle.
- 1.6 Objeto y contenido del Estudio de detalle.

2. MEMORIA DE INFORMACIÓN.

- 2.1 Situación actual
- 2.2 Definición catastral y estructura de propiedad.
- 2.3 Determinaciones urbanísticas actuales.

3. MEMORIA DE ORDENACION.

- 3.1 Descripción de la propuesta.
- 3.2 Determinaciones y parámetros urbanísticos

4. PLANOS.

- ED01 Situación y emplazamiento
- ED02 Georreferenciación de parcela
- ED03 Alineaciones, rasantes y alturas.
- ED04 Imagen no vinculante

5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

6. RESUMEN EJECUTIVO

- 6.1 Justificación de la procedencia y oportunidad del estudio de detalle.
- 6.2 Determinaciones urbanísticas. Ordenación.



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.1 Antecedentes

El presente Estudio de Detalle se redacta a iniciativa de PROMOCIONES HABITAT SA con CIF A-08263972, propietaria de la parcela al 100%.

El ámbito del presente Estudio de Detalle (ED) lo conforma la parcela resultante E-3A de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la subzona E-3 de la unidad de actuación UA-1.1 del PERI TR-1, con dirección actual Ronda de los Tejares 1 y más conocida como "Torre Mapfre" de Sevilla.

1.2 Redacción

El presente documento ha sido redactado por ORFILA11 ARQUITECTOS, S.L.P. con C.I.F. B-91724575, sociedad profesional colegiada nº SP-008 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, domiciliada en Sevilla 41003, c/ Orfila 11, 2º 41003 Sevilla.

1.3 Objeto del Estudio de Detalle

El objeto del Estudio de Detalle es ordenar y establecer las condiciones edificatorias de la parcela situada en Ronda de los Tejares 1, según los criterios de ordenación establecidos en el PERI TR1-TR2, en aplicación de lo dispuesto en el art.12.4.1 de las NNUU del vigente PGOU.

1.4 Antecedentes urbanísticos.

En los años previos a la Exposición Universal de Sevilla de 1992, conocida como EXPO '92, desde el Area de Actuaciones Urbanísticas de la GMU de Sevilla, se tramitaron varias actuaciones urbanísticas entre las que se encontraba el Plan Especial Patrocinio-Chapina Oeste, PERI TR-1 y PERI TR-2 (aprobación definitiva 22 de Febrero de 1989). Esta actuación urbanística formaba parte de un sector más amplio denominado "Avance de Ordenación del Borde de Triana". Como desarrollo de dicho Avance se realizó el documento del Plan Especial que incluía la parcela objeto de este Estudio de Detalle.

En dicho PERI se establece una ordenación específica para la parcela denominada E-3 marcándose unas condiciones de composición donde se requiere de una edificación aislada en torre con un marcado componente vertical, y una ordenación que garantice el carácter lineal y horizontal del resto de edificación. Por otro lado, el uso determinado de la parcela E3 era el residencial en vivienda plurifamiliar.

Igualmente, se justificaba en el PERI la posibilidad de la redacción de un estudio de Detalle en el ámbito de la parcela E3 por ser un "enclave especialmente delicado". La justificación de la conveniencia del Estudio de Detalle (Titulo 3º, artículo 102º planeamiento de desarrollo alternativo) se basaba en llegar a un grado de concreción muy vinculado con el proyecto de arquitectura.

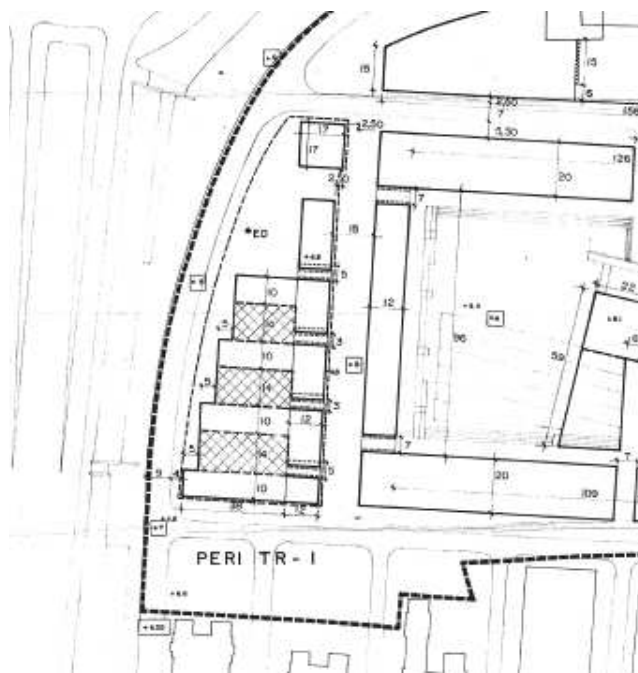


Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		

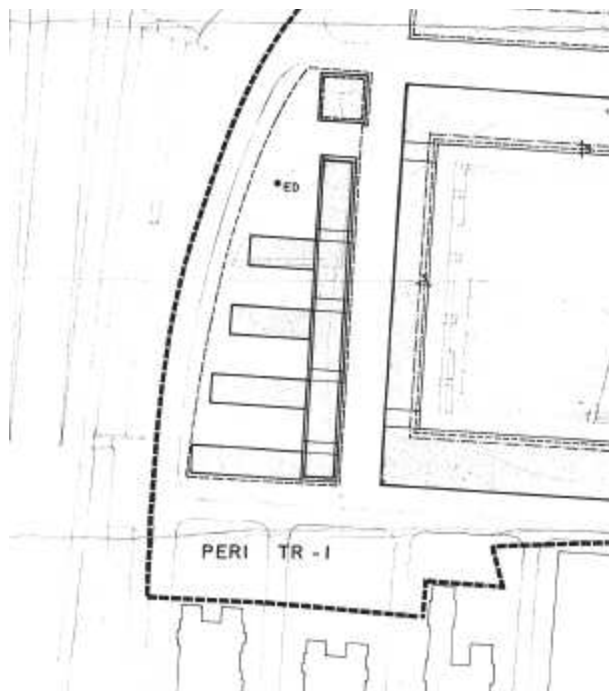


1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Es en este PERI cuando se establece una primera ordenación de la parcela objeto del Estudio de Detalle.



Plano de alineaciones y rasantes.



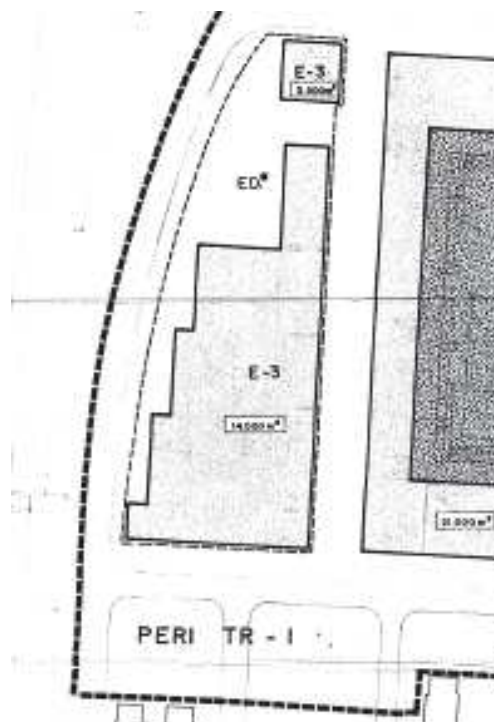
Plano de alturas y catalogación. (Se establecen 3 alturas, como son PB+4, PB+6 y PB+11)



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

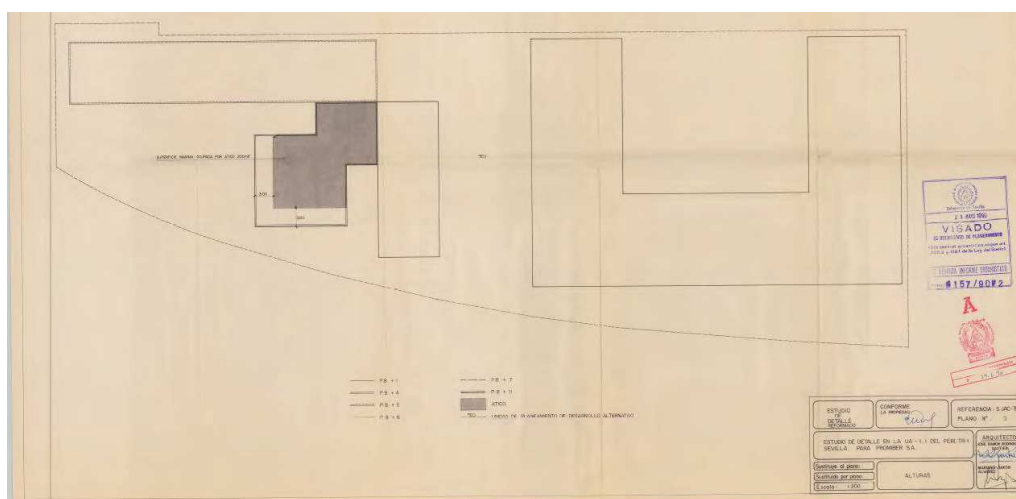


Plano de calificación, usos y parcelario. (edificabilidad 14.000 m² + 3.500 m², Zona de extensión de Arrabal y ED* "Unidad de planeamiento de desarrollo alternativo").

Con posterioridad a la aprobación del PERI TR1-TR2, se aprobó el Estudio de Detalle de la UA-1.1 del PERI TR-1 para Promiber SA (aprobación definitiva 29 de Junio de 1990).

La redacción del Estudio de Detalle se justifica en la "necesidad de llegar a un estado de concreción tal que la solución considerada desde los criterios de ordenación, debe estar muy directamente vinculada a una determinada solución arquitectónica".

En dicho Estudio de Detalle se modifica la ordenación propuesta en el PERI y se reordena por tanto la totalidad de la parcela E-3. Dicha ordenación respondía volumétricamente al proyecto que obtuvo licencia de obras y que posteriormente se ejecutó.



Plano de alturas del ED



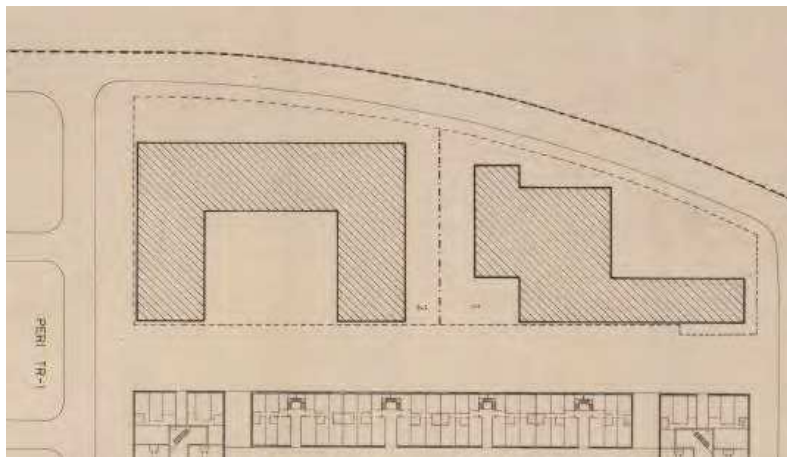
Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFG==		



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

En este Estudio de Detalle, se da nueva ordenación volumétrica a la parcela, así como se establece sobre la misma un uso de oficinas a la totalidad de las edificaciones.

Por otro lado, se establece un faseado en la ejecución de la edificación, que posteriormente respondería a las dos parcelas actuales y se establecen las primeras condiciones edificatorias de cada edificio.



Plano de fases de ejecución del ED

3. CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS.

	EDIFICIO 1	EDIFICIO 2
EDIFICABILIDAD	MAXIMA 8.000 m ²	MAXIMA 10.500 m ²
	MINIMA 7.000 m ²	MINIMA 9.500 m ²
	MAXIMA DE AMBOS EDIFICIOS 17.500 m ²	
OCUPACION MAXIMA PARCELAS	54 ‰	51 ‰
ALTURAS	TORRE 12 PLANTAS EDIF. SUR 6 " EDIF. ESTE 5 "	7 PLANTAS
USOS	OFICINAS	OFICINAS



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



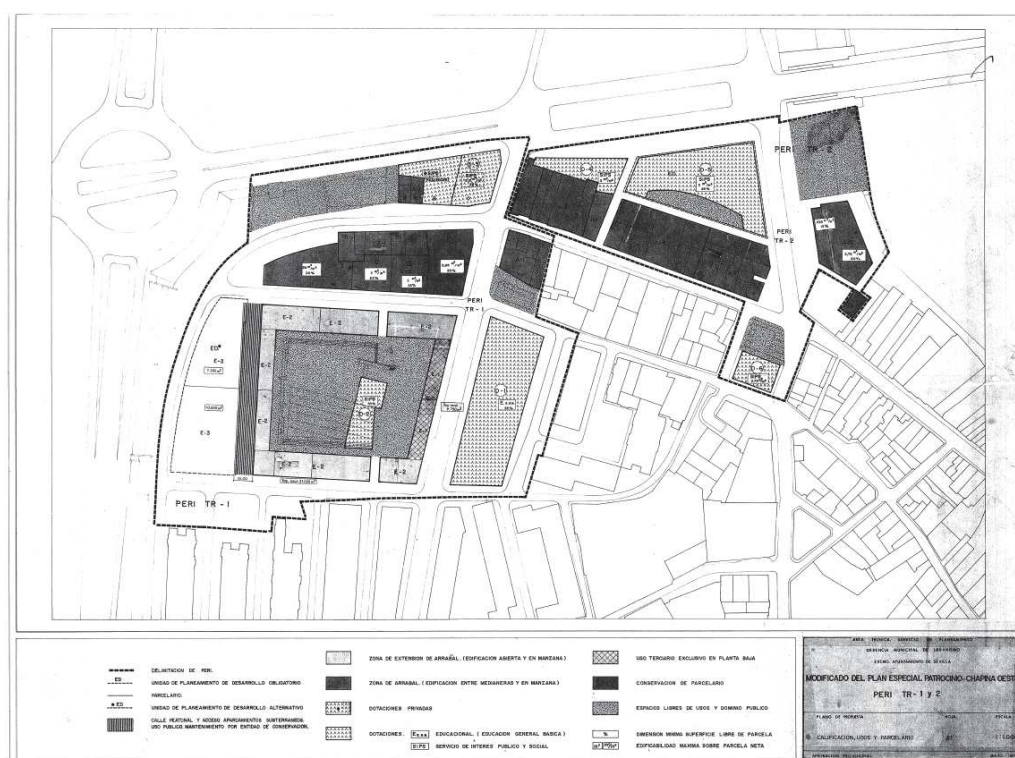
1. MEMORIA DESCRIPTIVA

En base a este Estudio de Detalle y con fecha de 18 de Diciembre de 1990 se concede licencia de obras con número de expediente 494/90 (2147-90). Al amparo de dicha licencia fue construido el sótano común de la totalidad de la parcela E3, así como la estructura del denominado Edificio 1.

Con posterioridad, y debido a la crisis económica del sector inmobiliario, se ven paralizadas dichas obras, y se tramita en la GMU tres documentos de forma contemporánea, como son:

- Modificado del PERI TR-1 TR-2 "Patrocinio Chapina Este" de *Aprobación definitiva 29/07/1994*
- Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la Subzona E-3 de la Unidad de Actuación UA-1.1 del PERI TR-1 con fecha de aprobación definitiva 29 de Abril de 1994,
- Licencia de parcelación de la Parcela E-3 del PERI TR-1. Este proyecto de reparcelación divide la parcela E-3 en dos, denominadas E-3A y E-3B, de Julio de 1993.

En el documento del Modificado del PERI TR-1 TR-2 "Patrocinio Chapina Este" se establecen modificaciones que afectan a los espacios públicos que unen las parcelas E-1, E-2 y E-3, como son las rampas de accesos a los aparcamientos bajo rasante. Igualmente se refleja la división de la parcela E3 en dos, denominadas E-3A y E-3B.



Calificación, usos y parcelario (Modificado del PERI TR-1)

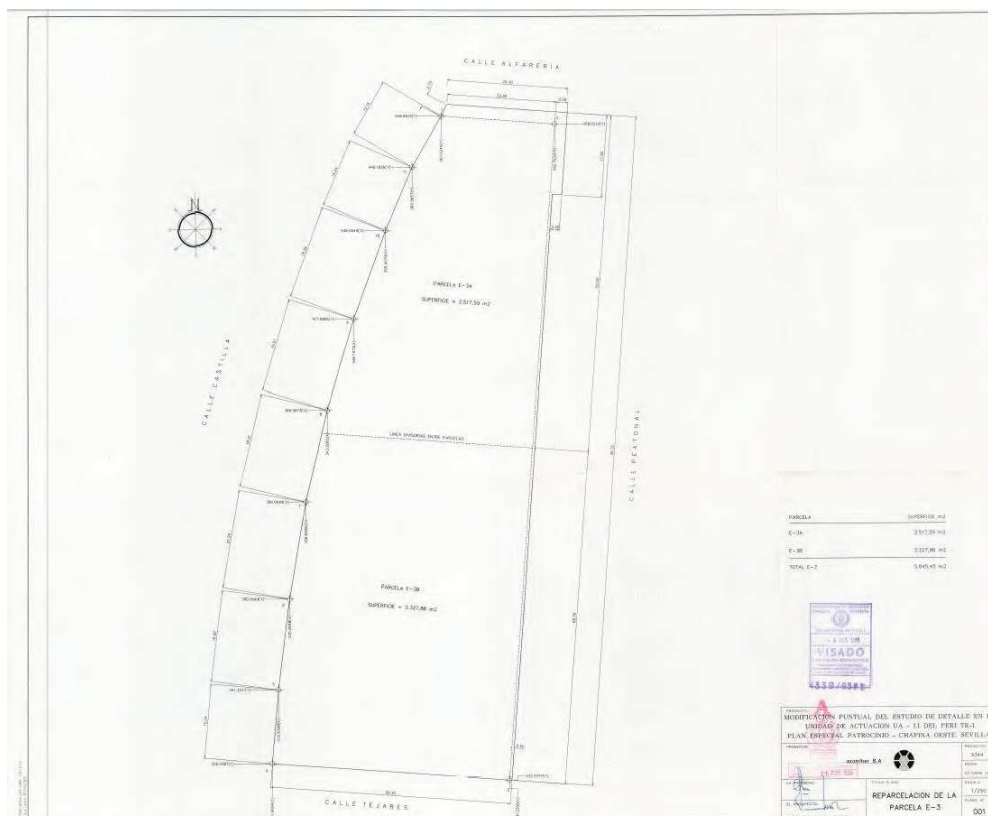
Es en el documento del Modificado del PERI TR-1, donde se cita la existencia del Estudio de Detalle redactado y la necesidad de modificar el proyecto de urbanización del sector.



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



1. MEMORIA DESCRIPTIVA



Plano de parcelación (Mod. Puntual ED)



Código Seguro De Verificación	1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==		



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Se establece de una manera muy concreta y precisa la ordenación pormenorizada a través de alturas y rasantes de ambas parcelas, y donde se fijan las condiciones urbanísticas con las que se han construido finalmente los edificios:



Plano de alineaciones y rasantes de parcela E-3A

DATOS NUMERICOS Y PARAMETROS FIJOS DE LA SUBZONA E-3

PARCELA	E-3A	E-3B
Superficie	2.517,59 m ²	3.327,86 m ²
Edificabilidad máxima	7.500,00 m ²	10.000,00 m ²
Número de plantas	PB + 11 (*)	PB + 6
Uso predominante	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
Uso permitido	TERCIARIO	TERCIARIO
Ocupación máxima b/rasante	2.517,59 m ²	3.327,86 m ²
	100%	100%
Ocupación máxima s/rasante	1.150,00 m ²	1.650,00 m ²
	45,70%	49,60%
Retranquesos y alineaciones	según ESTUDIO DE DETALLE	
Altura máxima	según PERI TR-1	
Altura libre de pisos	según PLAN GENERAL	

(*) Se respeta el criterio establecido en el Plan General y en el Plan Especial de Reforma Interior de construir un volumen único singular de 12 plantas que conforma un hito de acceso a la ciudad. Este volumen singular queda arropado por dos cuerpos de siete y cinco alturas respectivamente, de acuerdo con el Estudio de Detalle Reformado, de tal manera que el conjunto constituirá un elemento singular como puerta a Sevilla desde Triana.



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



1.5 Justificación de la procedencia y oportunidad del Estudio de detalle.

El artículo 12.4 apartado 1 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente establece que las edificaciones se ajustarán a sus condiciones de edificación efectivamente materializadas pudiendo realizarse en ellas obras de conservación y rehabilitación. Las obras de sustitución se ajustarán también a sus condiciones de edificación excepto en el caso de que se actúe sobre el conjunto de la manzana en el que se aplicarán las condiciones previstas en el PGOU para la edificación abierta en cuanto a separación a linderos, edificabilidad máxima y número de plantas, siendo necesario tramitar un Estudio de Detalle.

Dado que se plantea sobre la parcela objeto de este documento una nueva edificación, es decir, una sustitución, se redacta el presente Estudio de Detalle para el establecimiento de las condiciones edificatorias resultantes de la aplicación de las determinaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación vigente así como del:

P.E.R.I. TR-1 TR-2 Plan Especial de Reforma Interior "Patrocinio Chapina Este"
Aprobación definitiva 22/02/1989
Modificado del PERI TR-1 TR-2 "Patrocinio Chapina Este"
Aprobación definitiva 29/07/1994

Tal y como determina el mencionado planeamiento de desarrollo, la herramienta adecuada para concretar y ajustar las condiciones edificatorias de la parcela es un nuevo Estudio de Detalle, como documento necesario para llegar a un estado de concreción tal que la solución considerada desde los criterios de ordenación, debe estar muy directamente vinculada a una determinada solución arquitectónica que cumpla con los objetivos marcados en el artículo 102 del Título 3º del P.E.R.I. TR-1 TR-2 Plan Especial de Reforma Interior "Patrocinio Chapina Este".

El artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), define así las competencias y limitaciones de este instrumento de planeamiento:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

El Estudio de Detalle es, por tanto, el instrumento adecuado para ajustar las alineaciones de las parcelas dotacionales y delimitar el suelo destinado a viario local.

Así, el presente documento se ajusta a lo previsto por la Ley por cuanto:

- No modifica el uso urbanístico del suelo.
- No incrementa el aprovechamiento urbanístico.
- No suprime ni reduce el suelo dotacional público, en todo caso lo incrementa, así como no afecta negativamente a su funcionalidad, por cuanto mantiene las posiciones establecidas por el Plan General.
- No afecta a la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Con respecto a la aplicación del Plan General de Ordenación Urbanística, el artículo 2.2.9 regula las condiciones a que deben someterse los Estudios de Detalle, siendo las siguientes:

Artículo 2.2.9. El Estudio de Detalle.

1. La aprobación de Estudios de Detalle tiene carácter imperativo en aquellos supuestos expresamente previstos en el presente Plan, en cuyo caso habrán de ceñirse en sus límites a los ámbitos que este determina. Con independencia de ello, podrán redactarse aquéllos cuando la Administración Urbanística así lo acuerde de oficio o a instancia de los particulares para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituya un presupuesto a la ejecución del planeamiento.
3. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:
- Fijar, en desarrollo de los objetivos definidos por este Plan, alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuvieran señaladas en el Suelo Urbano.
 - Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en el planeamiento, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.
 - Establecer la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de distribución y la localización del suelo dotacional público de carácter local, dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o con las propias de los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior que desarrollen éste, en los demás casos.
 - Reajustar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo orden y la localización del suelo dotacional público, previstas en el planeamiento, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el planeamiento lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.
4. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales, ni de las superficies destinadas a espacios libres, a zonas verdes o de dotaciones para equipamientos comunitarios. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.
5. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida, ni alterar el uso exclusivo o dominante asignado por aquéllas.
6. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.
7. En todos los sectores del suelo urbanizable ordenado, así como en los sectores y áreas del suelo urbano no consolidado, en los que el presente Plan establezca su ordenación pormenorizada sin requerir Plan Parcial o, en su caso Plan Especial, podrá elaborarse un Estudio de Detalle con la finalidad de distribuir el volumen edificable máximo asignado entre las distintas manzanas que lo compongan. En los sectores y áreas de reforma interior con uso residencial, será obligatorio elaborar un Estudio de Detalle para concretar la localización de las viviendas protegidas.
8. En todos los casos, los Estudios de Detalle deberán mantener las determinaciones estructurales y preceptivas vinculantes del Plan y ajustarse a las siguientes condiciones, además de las establecidas en los números 4 y 5 de este artículo.
- Distribuir la entera edificabilidad asignada.
 - No disminuir el porcentaje asignado a las superficies totales destinadas a espacios libres o dotaciones de equipamiento comunitario que vienen indicadas, si bien podrá aumentarse el mismo o modificarse su diseño, forma o distribución, siempre que se justifique para obtener superficies útiles públicas más compactas y de mejor aprovechamiento conjunto, según los fines colectivos a que se destinen.
 - No sobrepasar la altura máxima señalada en cada caso salvo legitimación expresa en las condiciones particulares de la ficha de los ámbitos del Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable, ni modificar la tipología de la edificación exigida.
 - En la adaptación o reajuste de las alineaciones no podrá modificarse el carácter y funcionalidad asignado a los viales propuestos.
9. Además de los criterios de ordenación de volúmenes anteriores, deberán tener presente, según cada caso, los siguientes principios generales de diseño:
- No dejar medianerías vistas en las nuevas construcciones que se proyecten.
 - Tratar las medianerías existentes que quedasen vistas de las edificaciones contiguas con una propuesta decorativa a presentar a la Gerencia Municipal de Urbanismo quién,



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFG==		



- previa audiencia a los vecinos de la zona, podrá aceptarlas o proponer otras, a costear por cuenta de la promoción del Estudio de Detalle.
- c) No cerrar los patios interiores de luces medianeros de las edificaciones contiguas o, en su caso, hacerlos coincidir mancomunadamente con los de las nuevas construcciones que se proyecten.
 - d) Respetar los árboles existentes incorporándolos al espacio público a liberar.
 - e) Los pasajes transversales de acceso al espacio público interior, en su caso, salvo cuando vengan señalados y acotados en los planos, tendrán una anchura mínima de un tercio del fondo de la edificación en que se encuentren y un mínimo de tres metros, pudiendo acumular su volumen en la edificación.
 - f) Los pasajes a crear se procurará hacerlos en prolongación de calles existentes o de otros pasajes, como sendas o vías peatonales y rectilíneas visualmente identificables, y los patios de luces interiores hacerlos coincidir en la vertical del pasaje.
 - g) Las alineaciones interiores que se adapten o reajusten, se procurará hacerlas coincidir con las alineaciones de las edificaciones contiguas existentes.

10. Los Estudios de Detalle y los proyectos de reparcelación de las unidades de ejecución respectivas, de iniciativa particular, se tramitarán conjunta y simultáneamente dentro de los plazos señalados en el planeamiento para cada uno de ellos.

11. Transcurrido un año de la terminación del plazo de presentación del Estudio de Detalle, sin que se hayan sometido a su pertinente tramitación, podrá la Administración Urbanística redactarlos de oficio o a instancia de parte.

1.6 Objeto y contenido del Estudio de detalle.

El Objeto del presente Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 71 de la LISTA, es ordenar y establecer las condiciones edificatorias de la parcela situada en Ronda de los Tejares 1, según los criterios de ordenación establecidos en el PERI TR1-TR2, en aplicación de lo dispuesto en el art.12.4.1 de las NNUU del vigente PGOU.

El objetivo de este Estudio de Detalle será el descrito en el art.102 del PERI TR-1 TR-2, donde se establece que "*dentro del ámbito delimitado en el plano de calificación, usos y parcelario como planeamiento de desarrollo alternativo mediante Estudio de Detalle podrá edificarse según las condiciones indicadas en los artículos procedentes para la subzona E3, o bien podrá redactarse un estudio de Detalle que permitirá alterar las determinaciones del Plan Especial según los criterios y condiciones que se fijan a continuación*", que son alineaciones, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, alturas y separación entre edificios.

El Estudio de Detalle tendrá el siguiente contenido documental para su tramitación:

- Memoria
 - Información: Se recogen aquellos parámetros que permiten realizar un análisis en profundidad del ámbito para detectar la problemática que le afecta.
 - Ordenación: Incluye la descripción y justificación de la ordenación planteada.
 - Anexos: Integran las notas simples registrales, así como certificaciones catastrales del ámbito.
- Planos
 - Plano de situación
 - Parcela objeto del Estudio de Detalle
 - Planeamiento vigente.



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFG==		



2. MEMORIA DE INFORMACION

2.1 Situación actual

La parcela objeto del Estudio de Detalle se encuentra ubicada en la parte más Noroccidental del barrio de Triana, y más concretamente en la zona que fue de arrabal. Dicha zona fue ordenada mediante el PERI TR-1 y TR-2 "Patrocinio - Chapina Oeste".

2.2 Definición catastral y estructura de propiedad.

La parcela objeto del Estudio de Detalle, es la parcela con referencia catastral 3323501TG3432S y superficie de suelo 2.517,59 m².

Datos registrales:

Según nota adjunta del Registro de la Propiedad 10 de Sevilla.

Georreferenciación:

X=233281.7764 Y=4142187.5867
 X=233285.5361 Y=4142240.0826
 X=233287.5315 Y=4142239.9467
 X=233288.7374 Y=4142256.7846
 X=233264.9540 Y=4142258.4879
 X=233263.2544 Y=4142256.1032
 X=233259.3103 Y=4142250.6502
 X=233256.3992 Y=4142246.0926
 X=233254.5133 Y=4142242.4535
 X=233252.4090 Y=4142237.2036
 X=233250.9266 Y=4142233.1892
 X=233250.3678 Y=4142231.7823
 X=233248.1270 Y=4142225.9809
 X=233245.5751 Y=4142218.7877
 X=233243.4753 Y=4142212.2770
 X=233241.9702 Y=4142207.5170
 X=233237.0933 Y=4142190.6810
 X=233281.7764 Y=4142187.5867

La parcela objeto del Estudio de Detalle es propiedad de PROMOCIONES HABITAT SA con CIF A-08263972, cuya superficie total es de **2.517,59** m².

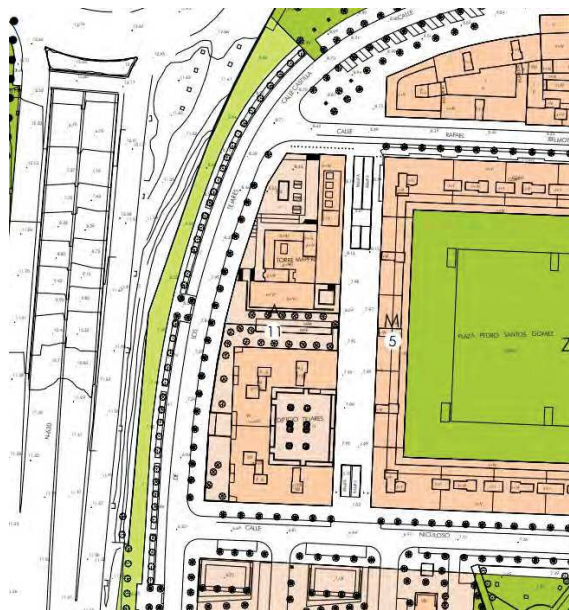


Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



2.3 Determinaciones urbanísticas actuales.

En lo que respecta al planeamiento general del municipio de Sevilla, el PGOU vigente, aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en fecha 19/07/2006, y publicado en el BOP nº 290 de 16 de diciembre de 2008, se le asigna calificación Residencial, Zona de Ordenanza Edificación Abierta "A" y 11 plantas de altura.



Plano de Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 11-14

Para dicha calificación urbanística, el Art. 12.4.1* de las Normas Urbanísticas establece que las edificaciones se ajustarán a sus condiciones de edificación efectivamente materializadas pudiendo realizarse en ellas obras de conservación y rehabilitación. Las obras de sustitución se ajustarán también a sus condiciones de edificación excepto en el caso de que se actúe sobre el conjunto de la manzana en el que se aplicarán las condiciones previstas en el PGOU para la edificación abierta en cuanto a separación a linderos, edificabilidad máxima y número de plantas, siendo necesario tramitar un Estudio de Detalle. Así mismo, se indica en el artículo que si existiera alguna parcela sin edificar a la entrada en vigor del Plan, sus condiciones edificatorias serían las del planeamiento anterior (Estudio de Detalle o Plan Parcial o Especial) en desarrollo del Plan General de 1987. No obstante, si la parcela en cuestión tiene más de 3.000 m² o constituye una manzana completa, la nueva edificación se ajustará igualmente a las condiciones de edificación abierta, A.

Resumiendo, salvo las dos excepciones citadas, superficie mayor de 3.000 m² o manzana completa (no se cumple ninguna de las dos excepciones), las condiciones edificatorias de estas parcelas son las del planeamiento de desarrollo que las originó, es decir las del planeamiento aprobado en desarrollo del Plan General de 1987.

**2. Las condiciones particulares de la ordenación reconocen como situaciones de hecho las ordenaciones abiertas ya ejecutadas e incluso aquellas que pese a no estar materializadas tienen, a la entrada en vigor del Plan General, una ordenación de volúmenes definitivamente aprobadas. En esta calificación, las parcelas edificadas se ajustarán a sus condiciones de edificación efectivamente materializadas pudiendo realizarse en ellas obras de conservación y rehabilitación. Las obras de sustitución se ajustarán también a sus condiciones de edificación materializadas excepto en el caso de que se actúe sobre el conjunto de la manzana en la que se aplicarán las condiciones previstas en este capítulo (en particular las de separación a linderos y entre edificios, la edificabilidad máxima y el número de plantas), siendo necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle. Si a la entrada en vigor del presente Plan quedase alguna parcela existente sin edificar en el seno de una manzana en parte edificada, las condiciones de edificación serán las establecidas en el Estudio de Detalle o Plan Parcial o Especial aprobado definitivamente con anterioridad a este Plan en desarrollo del Plan General de 1987. No obstante, si la parcela existente, con o sin edificación, constituye en si misma una manzana o tiene una superficie mayor a 3.000 m (tres mil metros) se ajustará a las condiciones de edificación establecidas en este Capítulo. Por causas de fuerza mayor, la sustitución de edificaciones en el seno de la manzana, podrá realizarse conservando la edificabilidad anteriormente materializada en la edificación existente.*



Código Seguro De Verificación	1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==		



Como planeamiento de desarrollo del Plan General de 1987, este sector fue desarrollado mediante P.E.R.I. TR-1 TR-2 Plan Especial de Reforma Interior "Patrocinio Chapina Este" (Aprobación definitiva 22/02/1989) y Modificado del PERI TR-1 TR-2 "Patrocinio Chapina Este" (Aprobación definitiva 29/07/1994), donde igualmente se le asigna Uso Residencial y se determina en su artículo 102 de sus ordenanzas:

TITULO 3º

Artículo 102º. Planeamiento de desarrollo alternativo.

Dentro del ámbito delimitado en el plano de Calificación, Usos y Parcelario como planeamiento de desarrollo alternativo mediante Estudio de Detalle podrá edificarse según las condiciones indicadas en los artículos procedentes para la subzona E3, o bien podrá redactarse un Estudio de Detalle que permitirá alterar las determinaciones del Plan Especial según los criterios y condiciones que se fijan a continuación.

1. Justificación de la redacción del Estudio de Detalle.

Dentro del papel que el Plan Especial le asigna a la edificación residencial como conformadora del espacio urbano, aparece un enclave especialmente delicado, el correspondiente a la subzona E3 reflejada en el plano de Calificación, Usos y Parcelario.

La respuesta que dicha edificación ha de dar, tanto a nivel de su entorno más próximo como desde una perspectiva más amplia como punto de entrada en la ciudad y articulación entre la edificación abierta y el arrabal, hace que la propuesta incluida en el plan adopte una organización muy concreta.

La necesidad de llegar a tal grado de concreción hace aconsejable que la solución definitiva esté muy directamente vinculada con el proyecto de arquitectura, por lo que se entiende que puedan ser alteradas las determinaciones establecidas siempre que quedan resueltos con la nueva ordenación los objetivos básicos de la ordenación que se indican a continuación.

2. Objetivos.

- La ordenación deberá adecuarse en lo que respecta a localización y altura de la edificación a las de la zona de extensión de arrabal en la que se sitúa.
- Dará continuidad a la fachada de Triana desde el Aljarafe reematándola y singularizándola en este punto. El edificio o edificios proyectados reflejarán una imagen clara y rotunda, siendo aconsejable el tratamiento conjunto y unitario de toda la edificación.
- Se prestará especial atención a la relación de la zona con el arrabal próximo, cuidando las relaciones de escala que entre ambos tejidos se producen y procurando establecer un remate perspectico a la calle Alfarería.



Código Seguro De Verificación	1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==		



3. Determinaciones y parámetros fijos.

a) Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación planteada podrán alterarse dentro de los límites de la parcela.

b) Ocupación sobre rasante.

La ocupación máxima será del ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela con un total máximo de cuatro mil (4.000) metros cuadrados.

c) Ocupación bajo rasante.

La edificabilidad máxima será de diecisiete mil quinientos (17.500) metros cuadrados de techo, como queda reflejado a su vez en el plano de Calificación, Usos y Parcelario.

e) Alturas.

La altura máxima de P.B. + 7 para edificaciones lineales, de P.B. + 8 para edificaciones aisladas o en torre y de P.B. + 11 para edificación en torre si ésta es única.

f) Separación entre edificios.

- La edificación podrá alinearse al lindero de la parcela, siempre que la separación con las edificaciones exteriores al ámbito del E.D. sea como mínimo la mitad de su altura en los paramentos con huecos a piezas vivideras.
- Si se opta por una solución de edificaciones aisladas en altura, éstas se separarán una distancia mínima equivalente a dos tercios de su altura.
- Cuando sobre las primeras plantas edificadas se levanten volúmenes construidos exentos, éstos se separarán como mínimo la mitad de su altura en los paramentos con huecos a piezas vivideras.
- Para edificaciones de diferente altura se computará, a efectos de separación mínima, la semisuma de sus alturas.

Es decir, la parcela E-3 podría edificarse o bien según las determinaciones concretas de ordenación del PERI o bien redactando un Estudio de Detalle bajo las directrices marcadas en el citado artículo 102.

De todo lo anterior debemos concluir que, las condiciones de ordenación de la parcela situada en Ronda de Tejares, 1, ocupada actualmente por la Torre Mapfre, son las determinadas en el PERI TR -1 y 2, que remite a la redacción de un Estudio de Detalle. Actualmente está vigente un Estudio de Detalle de la parcela E-3, aprobado definitivamente el 29 de junio de 1990, modificado el 29 de abril de 1994.

Se plantea ahora la sustitución del edificio de la Torre Mapfre y la redacción de un nuevo Estudio de Detalle, que en todo caso habrá de ajustarse a los criterios de ordenación que para esta parcela se establecen en el ya mencionado PERI y que vienen recogidos en el art. 102 de las Ordenanzas, siendo la edificabilidad de la parcela que nos ocupa de 7.500 m².



Código Seguro De Verificación	1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==		



3. MEMORIA DE ORDENACION

3.1 Descripción de la propuesta.

En el presente Estudio de Detalle, se plantea una nueva ordenación de las condiciones edificatorias, conforme a las determinaciones establecidas en el art.102 del PERI TR-1 y TR-2. Cuando se establecieron los objetivos a cumplir de cualquier planeamiento de desarrollo alternativo, estas constituían la totalidad de la parcela denominada E-3, por lo que la ordenación propuesta tiene en cuenta la situación de la edificación residencial situada en la parcela denominada E-3B como parte de los condicionantes a cumplir en la nueva ordenación.

La solución de ordenación propuesta da cumplimiento a los objetivos marcados en el planeamiento y es un documento necesario para llegar a un estado de concreción tal que la solución considerada desde los criterios de ordenación este vinculada a una determinada solución arquitectónica, como son:

- La situación de un elemento lateral de máxima altura como punto perspectivo muy marcado en el acceso a la ciudad, y que articula igualmente la transición entre la edificación abierta y el arrabal. Esta transición queda establecida mediante un zócalo común entre los dos volúmenes proyectados.
- Se sitúa un elemento de Torre como final del edificio proyectado, el cual marca un hito de referencia hacia la rotonda de acceso a Sevilla, sirviendo asimismo como remate perspectivo de la prolongación de la calle Alfarería y articulación de las distintas edificaciones que en dicho punto confluyen.
- Se adecua a la localización y a la altura de la zona de extensión en la que se sitúa y más concretamente a su fachada a la Ronda de Tejares.
- Los volúmenes o edificios proyectados, al estar unidos en su base reflejan una imagen unitaria y rotunda de la totalidad de la edificación.
- Da continuidad a la fachada de Triana desde el Aljarafe, rematando la zona de la torre en su parte más cercana al acceso desde el Aljarafe. Para ello se proponen dos edificaciones unidas por su base.

De la ordenación propuesta destaca la ordenación de un edificio aislado en el punto central de la parcela E3, o parte sur de la E-3A, el cual estará unido por su base con la Torre proyectada de PB+11. Para poder proyectar la imagen de torre, se establece una proporción donde predomine la dimensión vertical frente a la horizontal.



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



3.2. Determinaciones y parámetros urbanísticos

Tipología edificatoria: Residencial Vivienda. E-3A.

		E-3A
Nº maximo Viviendas		según Plan General
Superficie suelo		2.517,59 m ²
Edificabilidad maxima		7.500,00 m ²
Alturas		PB+11 *
Uso predominante		Residencial
Uso permitido		Terciario
Ocupacion maxima Sobre Rasante	80%	2.014,07 m ²
Ocupacion maxima Bajo Rasante	100%	2.517,59 m ²
Alineaciones		según Estudio Detalle
Otras consideraciones	<p>* Se respeta el criterio establecido en el PERI de construir un volumen único singular de 12 plantas (PB+11) que conforma un hito de acceso a la ciudad. Igualmente se contruira otra edificación de 9 alturas (PB+8) conforme directrices PERI.</p> <p>**Se procederá a la demolicion total de la edificación existente incluidas las dos plantas bajo rasante, si bien se van a mantener las pantallas perimetrales por lo que la ocupación bajo rasante no va a modificarse.</p>	

3.2.1 Servidumbres aeronáuticas.

El ámbito del estudio de detalle se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla. En el plano que se adjunta, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.




Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		

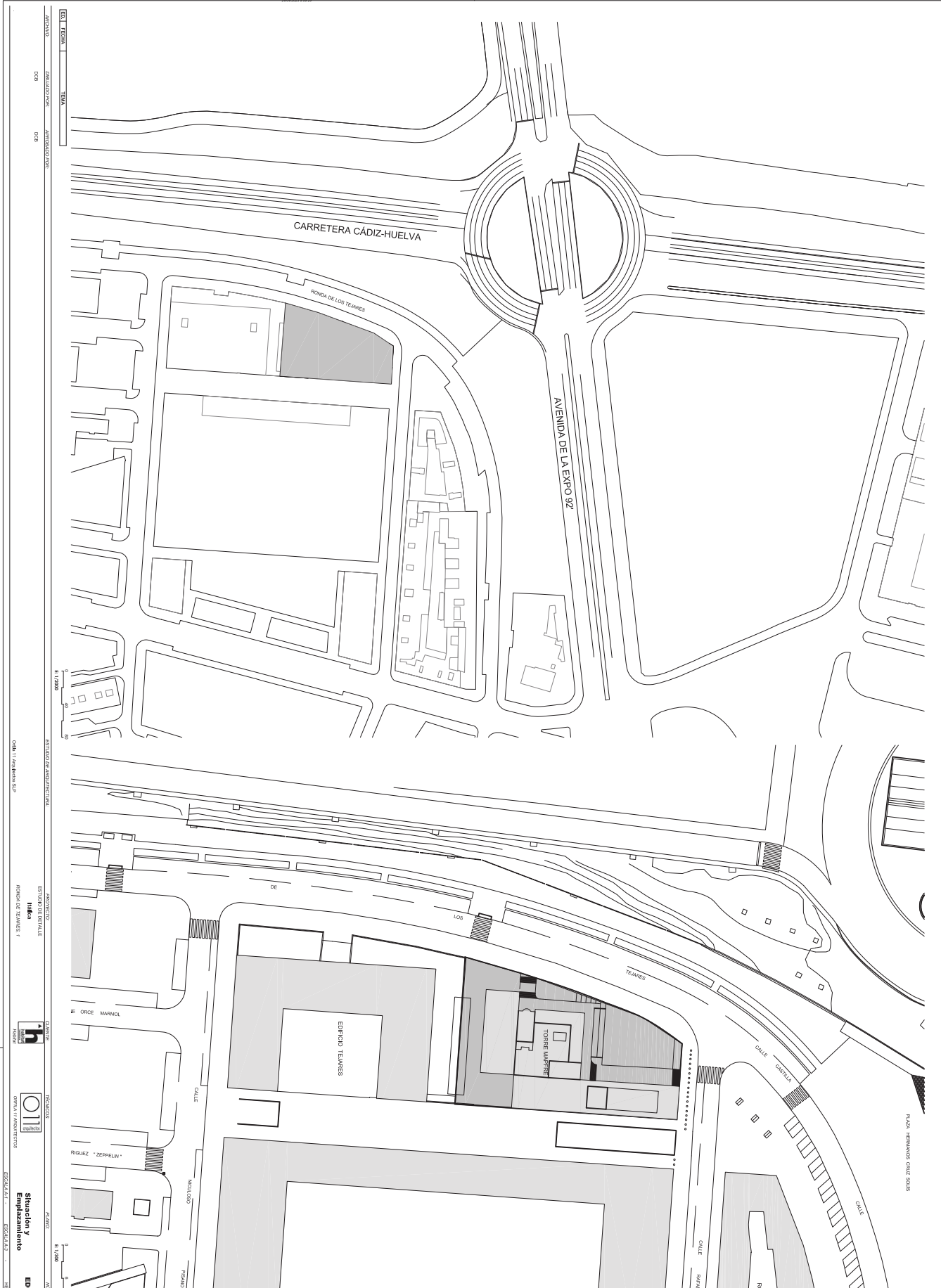


1. MEMORIA DESCRIPTIVA

4. PLANOS



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43	
Observaciones		Página	21/31	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==			



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		





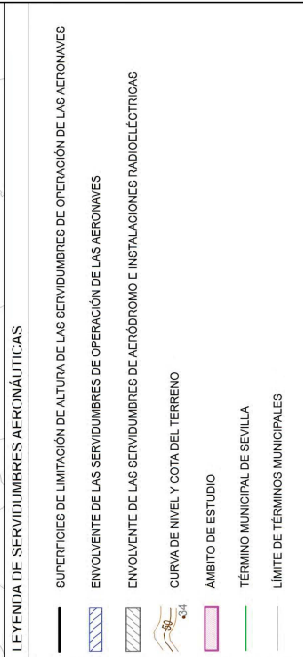
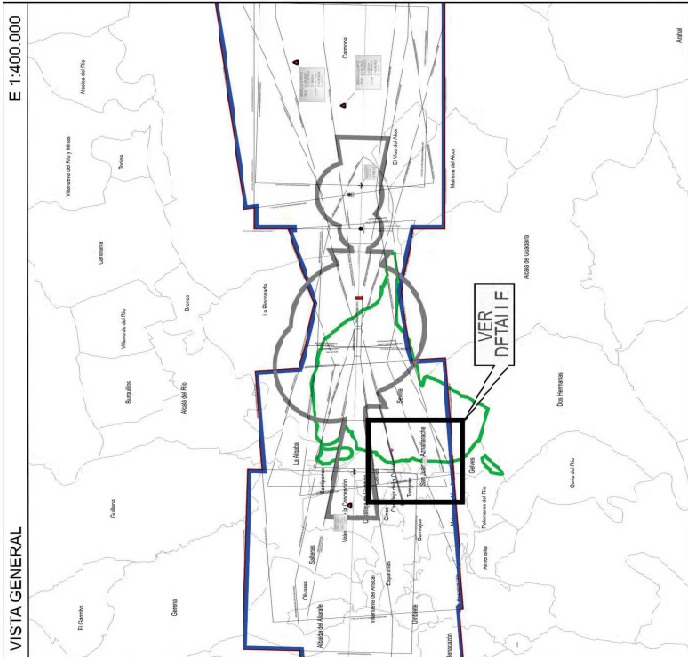
GEORREFERENCIAS

	X	Y
1	20264414	412228407
2	20264504	412228102
3	20264504	412228102
4	20264504	412228102
5	20264504	412228102
6	20264504	412228102
7	20264504	412228102
8	20264504	412228102
9	20264504	412228102
10	20264504	412228102
11	20264504	412228102
12	20264504	412228102
13	20264504	412228102
14	20264504	412228102
15	20264504	412228102
16	20264504	412228102
17	20264504	412228102
18	20264504	412228102
19	20264504	412228102
20	20264504	412228102
21	20264504	412228102
22	20264504	412228102
23	20264504	412228102
24	20264504	412228102
25	20264504	412228102
26	20264504	412228102
27	20264504	412228102
28	20264504	412228102
29	20264504	412228102
30	20264504	412228102
31	20264504	412228102
32	20264504	412228102
33	20264504	412228102
34	20264504	412228102
35	20264504	412228102
36	20264504	412228102
37	20264504	412228102
38	20264504	412228102
39	20264504	412228102
40	20264504	412228102
41	20264504	412228102
42	20264504	412228102
43	20264504	412228102
44	20264504	412228102
45	20264504	412228102
46	20264504	412228102
47	20264504	412228102
48	20264504	412228102
49	20264504	412228102
50	20264504	412228102
51	20264504	412228102
52	20264504	412228102
53	20264504	412228102
54	20264504	412228102
55	20264504	412228102
56	20264504	412228102
57	20264504	412228102
58	20264504	412228102
59	20264504	412228102
60	20264504	412228102
61	20264504	412228102
62	20264504	412228102
63	20264504	412228102
64	20264504	412228102
65	20264504	412228102
66	20264504	412228102
67	20264504	412228102
68	20264504	412228102
69	20264504	412228102
70	20264504	412228102
71	20264504	412228102
72	20264504	412228102
73	20264504	412228102
74	20264504	412228102
75	20264504	412228102
76	20264504	412228102
77	20264504	412228102
78	20264504	412228102
79	20264504	412228102
80	20264504	412228102
81	20264504	412228102
82	20264504	412228102
83	20264504	412228102
84	20264504	412228102
85	20264504	412228102
86	20264504	412228102
87	20264504	412228102
88	20264504	412228102
89	20264504	412228102
90	20264504	412228102
91	20264504	412228102
92	20264504	412228102
93	20264504	412228102
94	20264504	412228102
95	20264504	412228102
96	20264504	412228102
97	20264504	412228102
98	20264504	412228102
99	20264504	412228102
100	20264504	412228102

ESCALA: 1:1000
 ESTADOS DE ARQUITECTURA
 ESTUDIO DE LAS VALLS
 BARRA
 COMUNIDAD DE BARRAS, I
 OMA 11 Arquitectos SLP
 OMA 11 Arquitectos SLP
 ESCALA: 1:1000
 Georreferenciación E002 de parcela
 OMA 11 Arquitectos SLP

Código Seguro De Verificación	1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/02/2024 17:36:43
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Página	23/31		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1n+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==				

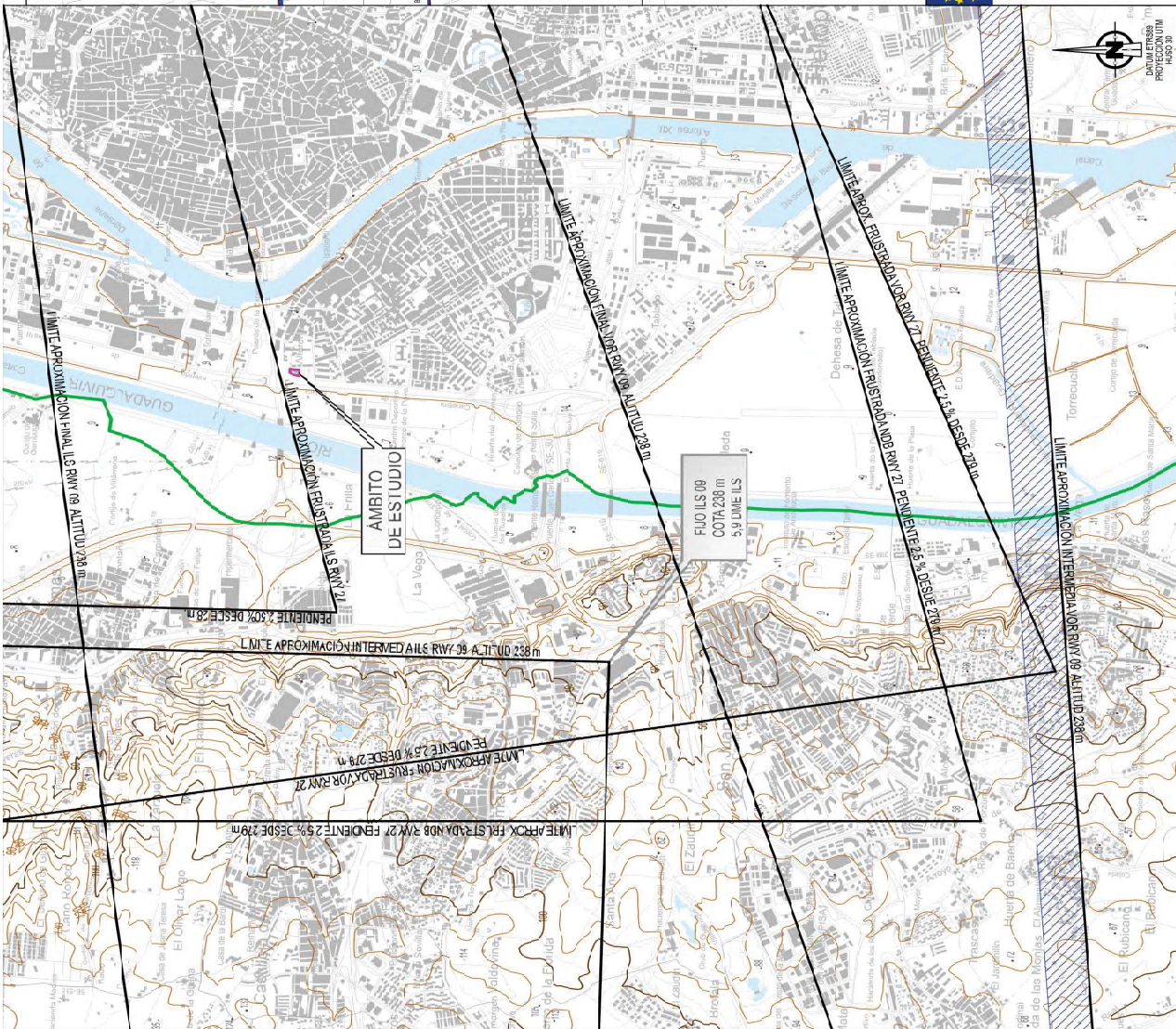




LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- GUPERTIQUES DE LIMITACIÓN DE ALTURA DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- ▨ ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- ▨ ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE ACRÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- CURVA DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
- AMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

		SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AEREO Y MARITIMO DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	
		AEROPUERTO DE SEVILLA	
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS		SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES REAL DECRETO 764/2017	
ESCALA 1:30.000	FECHA DICIEMBRE 2023	C.V. 230547	PLANO 2



ESTADO DE SEVILLA M.ª Inés ALCALDESA DE SEVILLA	ESTUDIO DE SEVILLA M.ª Inés ALCALDESA DE SEVILLA
ESCALA 1:30.000	PLANO 2

Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/02/2024 17:36:43
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Página	24/31		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==				

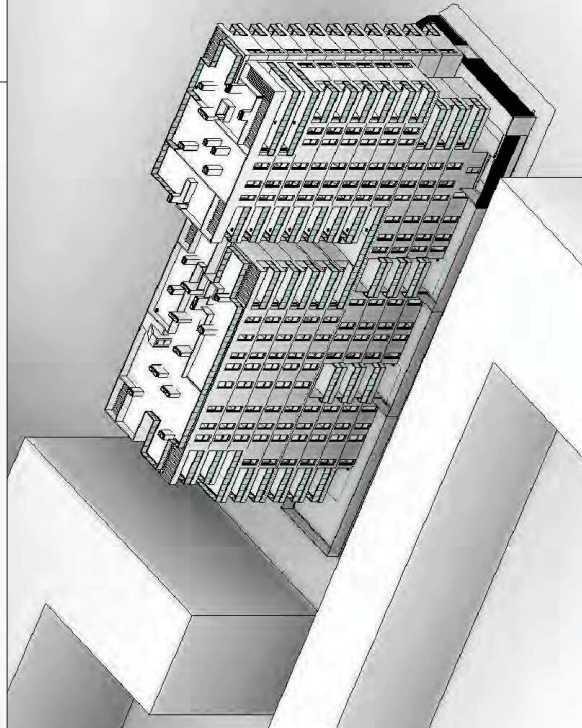
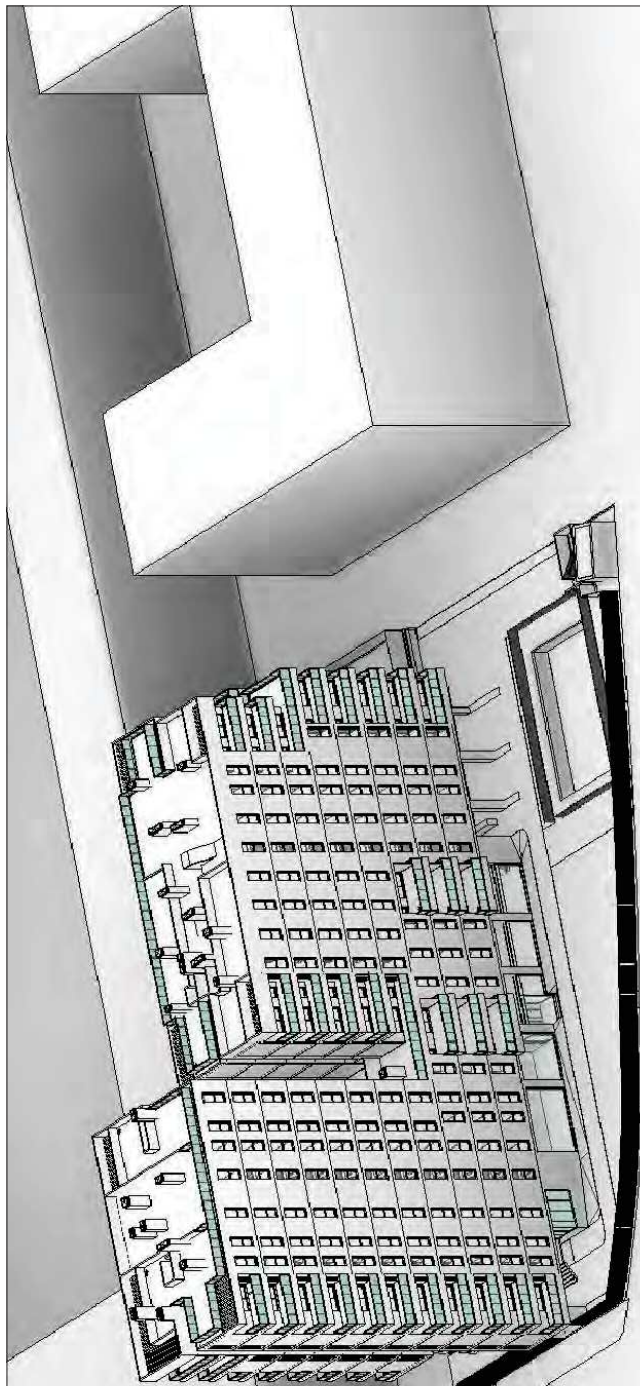




PROYECTO: **Alfarraces, resacas y alturas E004**
 CLIENTE: **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**
 OFICINA: **SEVILLA**
 ESCALA: **1:1000**
 FECHA: **14/02/2024**
 AUTORIZADO POR: **JUAN DE LA ROSA BONSON**
 DISEÑADO POR: **JUAN DE LA ROSA BONSON**
 COORDINADOR: **JUAN DE LA ROSA BONSON**

Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC51yKFg==		





VISTA NOROCCIDENTE

VISTA NOROCCIDENTE

PROYECTO: ESTADOS DE ARQUITECTURA
 CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 OFICINA: OFICINA DE PROYECTOS



PROYECTO: ESTADOS DE ARQUITECTURA
 CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 OFICINA: OFICINA DE PROYECTOS

PROYECTO: ESTADOS DE ARQUITECTURA
 CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 OFICINA: OFICINA DE PROYECTOS

PROYECTO: ESTADOS DE ARQUITECTURA
 CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 OFICINA: OFICINA DE PROYECTOS

Código Seguro De Verificación

ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==

Estado

Fecha y hora

Firmado

14/02/2024 17:36:43

Página

26/31

Firmado Por

Juan de la Rosa-Bonson

Observaciones

Url De Verificación

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==>



5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

El Estudio Económico Financiero tiene por objeto determinar la viabilidad de la actuación considerando los costes unitarios y totales, comprobando que durante el desarrollo del Plan se mantienen análogos a otras actuaciones similares y que, en consecuencia, resultan competitivos con actuaciones en áreas residenciales próximas atendiendo de este modo a las demandas y expectativas del sector económico de la zona.

El contenido de este Estudio de Detalle no requiere de ninguna actuación urbanizadora o de otro tipo tras su tramitación y aprobación, con lo que los costes del mismo se reducen a los honorarios profesionales y las tasas municipales.

La totalidad de la inversión necesaria es de carácter privado y está dentro de los valores normales de mercado y posibilidades de los propietarios en general de este tipo de parcelas, por lo que no existe impedimento a priori para el desarrollo del mismo.



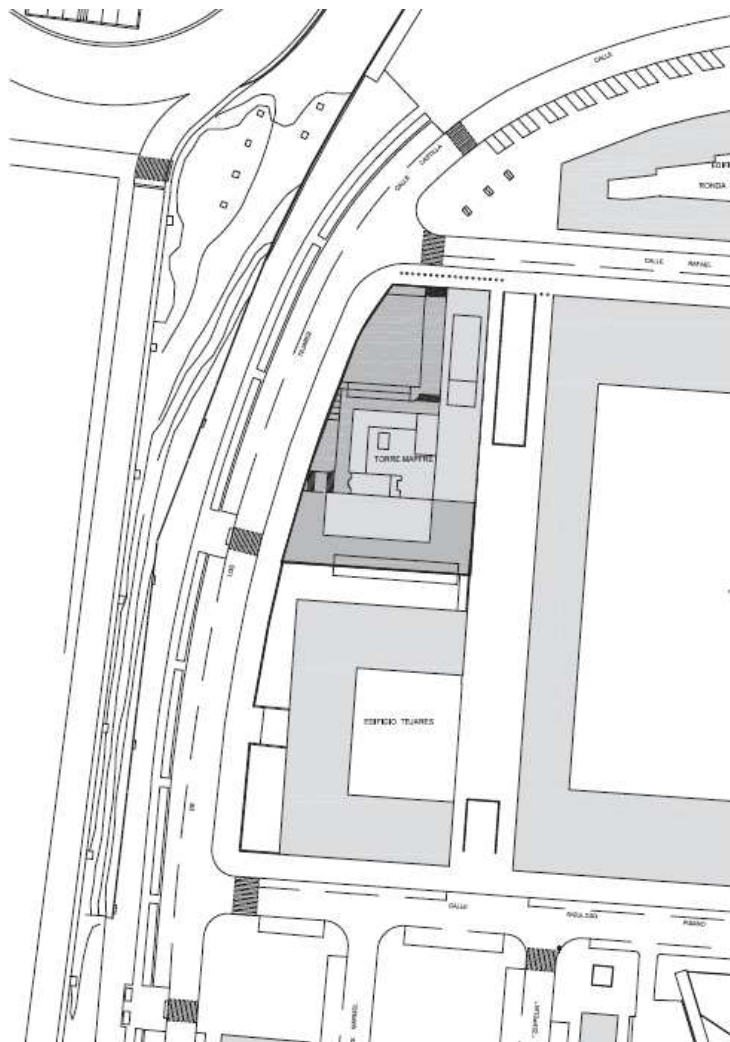
Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



6. RESUMEN EJECUTIVO

6.1 Justificación de la procedencia y oportunidad del estudio de detalle.

Para la parcela situada en Ronda de Tejares, 1, actualmente ocupada por la Torre Mapfre, el vigente PGOU califica al suelo objeto de este Estudio de Detalle como una zona de ordenanza de Edificación abierta (A) y 11 plantas de altura.



Plano de situación de la actuación.

Para dicha calificación urbanística, el Art. 12.4.1 de las Normas Urbanísticas establece que las edificaciones se ajustarán a sus condiciones de edificación efectivamente materializadas pudiendo realizarse en ellas obras de conservación y rehabilitación. Las obras de sustitución se ajustarán también a sus condiciones de edificación excepto en el caso de que se actúe sobre el conjunto de la manzana en el que se aplicarán las condiciones previstas en el PGOU para la edificación abierta en cuanto a separación a linderos, edificabilidad máxima y número de plantas, siendo necesario tramitar un Estudio de Detalle. Así mismo, se indica en el artículo que si existiera alguna parcela sin edificar a la entrada en vigor del Plan, sus condiciones edificatorias serían las del planeamiento anterior (Estudio de Detalle o Plan Parcial o Especial) en desarrollo del Plan General de 1987. No obstante, si la parcela en



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

cuestión tiene más de 3.000 m² o constituye una manzana completa, la nueva edificación se ajustará igualmente a las condiciones de edificación abierta, A.

Dado que no se cumplen ninguna de las dos excepciones citadas (superficie suelo mayor de 3.000 m² o actuación en manzana completa), cualquier actuación de sustitución en el ámbito de dicha parcela debe asumir el planeamiento aprobado a la luz del Planeamiento General anterior, esto es,

P.E.R.I. TR-1 TR-2 Plan Especial de Reforma Interior "Patrocinio Chapina Este"

Aprobación definitiva 22/02/1989

Modificado del PERI TR-1 TR-2 "Patrocinio Chapina Este"

Aprobación definitiva 29/07/1994

Entendiéndose igualmente que deben mantenerse los condicionantes urbanísticos resultantes de la segregación de la parcela original E3, los cuales se reflejaron en la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la Subzona E-3 de la Unidad de Actuación UA-1.1 del PERI TR-1 con fecha de 13 de Septiembre de 1994.

Se estima, por tanto, que la herramienta adecuada para concretar y ajustar estas incidencias es un nuevo Estudio de Detalle, como documento necesario para llegar a un estado de concreción tal que la solución considerada desde los criterios de ordenación este muy vinculada a una solución arquitectónica que cumpla con los objetivos marcados en el artículo 102 del Título 3º del P.E.R.I. TR-1 TR-2 Plan Especial de Reforma Interior "Patrocinio Chapina Este".

6.2 Determinaciones urbanísticas. Ordenación.

La solución de ordenación propuesta da cumplimiento a los objetivos marcados en el artículo 102 del P.E.R.I. TR-1 TR-2 Plan Especial de Reforma Interior "Patrocinio Chapina Este", como son:

- La situación de un elemento lateral de máxima altura como punto perspectivo muy marcado en el acceso a la ciudad, y que articula igualmente la transición entre la edificación abierta y el arrabal. Esta transición queda establecida mediante un zócalo común entre los dos volúmenes proyectados.
- Se sitúa un elemento de Torre como final del edificio proyectado, el cual marca un hito de referencia hacia la rotonda de acceso a Sevilla, sirviendo asimismo como remate perspectivo de la prolongación de la calle Alfarería y articulación de las distintas edificaciones que en dicho punto confluyen.
- Se adecua a la localización y a la altura de la zona de extensión en la que se sitúa y más concretamente a su fachada a la Ronda de Tejares.
- Los volúmenes o edificios proyectados, al estar unidos en su base reflejan una imagen unitaria y rotunda de la totalidad de la edificación.
- Da continuidad a la fachada de Triana desde el Aljarafe, rematando la zona de la torre en su parte más cercana al acceso desde el Aljarafe. Para ello se proponen dos edificaciones unidas por su base.

De la ordenación propuesta destaca la ordenación de un edificio aislado en el punto central de la parcela E3, o parte sur de la E-3A, el cual estará unido por su base con la Torre proyectada de PB+11. Para poder proyectar la imagen de torre, se establece una proporción donde la predomina la dimensión vertical frente a la horizontal.



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

De la ordenación propuesta destaca la ordenación de un edificio aislado en el punto central de la parcela E3, o parte sur de la E-3A, el cual estará unido por su base con la Torre proyectada de PB+11. Para poder proyectar la imagen de torre, se establece una proporción donde la predomina la dimensión vertical frente a la horizontal.

AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION SEGUN LA ALTURA

- PB+3
- PB+5
- PB+8
- PB+11

* H_1 - SEMISUMA DE LAS ALTURAS CONSIDERADA ("PB+6" + "PB+5" / 2)
 * H_2 - SEMISUMA DE LAS ALTURAS CONSIDERADA ("PB+8" + "PB+6" / 2)
 * H_3 - SEMISUMA DE LAS ALTURAS CONSIDERADA ("PB+4" + "PB+11" / 2)



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Tipología edificatoria: Residencial Vivienda. E-3A.

		E-3A
Nº maximo Viviendas		según Plan General
Superficie suelo		2.517,59 m²
Edificabilidad maxima		7.500,00 m²
Alturas		PB+11 *
Uso predominante		Residencial
Uso permitido		Terciario
Ocupacion maxima Sobre Rasante	80%	2.014,07 m²
Ocupacion maxima Bajo Rasante	100%	2.517,59 m²
Alineaciones		según Estudio Detalle
Otras consideraciones	<p>* Se respeta el criterio establecido en el PERI de construir un volumen único singular de 12 plantas (PB+11) que conforma un hito de acceso a la ciudad. Igualmente se contruira otra edificacion de 9 alturas (PB+8) conforme directrices PERI.</p> <p>**Se procederá a la demolicion total de la edificación existente incluidas las dos plantas bajo rasante, si bien se van a mantener las pantallas perimetrales por lo que la ocupación bajo rasante no va a modificarse.</p>	

Servidumbres aeronáuticas: El ámbito del estudio de detalle se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla. En el plano que se adjunta, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.

Sevilla, Enero 2024

ORFILA11 Arquitectos, S.L.P.
C.I.F.: B-91.724.575
C/ Orfila, n.º 11 - 2º
41003 Sevilla



ORFILA11 arquitectos, SLP
JOSE LUIS VARGAS DIAZ. Arquitecto



Código Seguro De Verificación	ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:43
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ln+8NYj5Aw/Nm2PC5lyKFg==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 23/2023 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas R5, R5' y R6 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur".

De conformidad con lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 104 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, el documento fue sometido a exposición pública por plazo de veinte días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de diciembre de 2023 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación, y así se acredita mediante diligencia expedida al efecto por la Jefe del Negociado de Registro.

El documento por consiguiente puede aprobarse definitivamente, con idéntico contenido al que obtuviera aprobación inicial.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas R5, R5' y R6 del Proyecto de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	AK5GRHnAHINFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AK5GRHnAHINFevxUDG1UEA==		



Reparcelación del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas R5, R5' y R6 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", promovido por METROVACESA S.A.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	AK5GRHnAHINFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AK5GRHnAHINFevxUDG1UEA==		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION Y GESTION FINANCIERA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta G.U.M.A., sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - -

Nº DE EXPEDIENTE	: 58/2011
CONCEPTO	Contrato de Servicio de conservación y mantenimiento higiénico-sanitario de las fuentes públicas luminosas y de los alumbrados monumentales de la ciudad.
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Certificación liquidación del contrato
PERIODO	: 2021
IMPORTE	: 80.489,49 €
BENEFICIARIO	: Imesapi S.A.
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-16500-210.00 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920240000092
Nº DE EXPEDIENTE	: 44/2019
CONCEPTO	Contrato del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de las instalaciones titularidad de la G.U.M.A.
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Ftras. Nº,s : 171222N000194153 y 171222N000158283.
PERIODO	: Noviembre de 2021 a febrero de 2022
IMPORTE	: 1.619,36 € y 98,13 € respectivamente
BENEFICIARIO	: EDistribución Redes Digitales S.L.U.
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-16500-221.00 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920240000113
Nº DE EXPEDIENTE	: 19/2022
CONCEPTO	Contrato del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de las instalaciones titularidad de la G.U.M.A.
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Ftra. PNR301N0013740
PERIODO	: 30 de Noviembre a 31 de diciembre de 2022
IMPORTE	: 5.516,70 €
BENEFICIARIO	: Endesa Energía S.A.U.
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-16500-221.00 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920240000109

En Sevilla, a la fecha del pie de firma
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA Y EDIF. MPLES.
Fdo: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	MWxCDve+nuKXhVse4Qut8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MWxCDve+nuKXhVse4Qut8Q==		



**DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
RFª.: BBS/**
**EXPEDIENTE Nº: 74/2020 CONS
Asunto: Reconoc. ext. Credto.**
AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas extraordinarias de pintura de la fachada y alicatado de la entrada adeudadas a la Comunidad de Propietarios Estrella Vega 14, Portal 10, H91813386, por la vivienda de propiedad municipal, adscrita al Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en C/ Estrella Vega, 14 Portal 10 Bajo C:

NÚMERO DE RECIBO	Nº REG ENTRADA.	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
2516	202308700137595	01/07/2023	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext jul. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2543	202308700137595	01/08/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext ago. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2570	202308700137595	01/09/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext sept. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2597	202308700137595	01/10/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext oct. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2624	202308700137595	01/11/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext nov. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2651	202308700137595	01/12/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext dic. 23 pintura y alicatado	50,00 €
			Total importe ...		300,00 €

La vivienda citada forma parte del Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo (PSV 90). Al tratarse de gastos extraordinarios no asimilados a la renta y por tanto no enmarcables en el artículo 20.1 de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, le corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en calidad de titular fiduciaria del referido inmueble, contribuir a estos gastos.

Estos recibos, con una suma total de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, han sido presentados en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	jgQJWjgoXIidVFFUtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jgQJWjgoXIidVFFUtAmtw==		



de Sevilla el día 21 de diciembre de 2023 sin tiempo suficiente para imputarse el gasto al ejercicio presupuestario en el que se devengó, incumpléndose con ello el principio de anualidad presupuestaria.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose en las partidas de gasto correspondiente, nº de operación previa 920240000108, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, a favor de la Comunidad de Propietarios Estrella Vega 14, Portal 10, H91813386, de los recibos que a continuación se detallan, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable ADO con el siguiente nº de operación previa 920240000108:

NÚMERO DE RECIBO	Nº REG ENTRADA.	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
2516	202308700137595	01/07/2023	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext jul. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2543	202308700137595	01/08/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext ago. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2570	202308700137595	01/09/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext sept. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2597	202308700137595	01/10/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext oct. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2624	202308700137595	01/11/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext nov. 23 pintura y alicatado	50,00 €
2651	202308700137595	01/12/23	C.P. ESTRELLA VEGA, 14 PORTAL 10 H91813386	Cuota ext dic. 23 pintura y alicatado	50,00 €
			Total importe ...		300,00 €

Código Seguro De Verificación	jgQJWjgoXIidVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jgQJWjgoXIidVFfUTtAmtw==		



SEGUNDO.: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención y Contabilidad y a la Comunidad de Propietarios.

No obstante V.E. resolverá

Sevilla, en la fecha que más abajo se indica

**EL TTE. DE ALCALDE,
DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO,
VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA
Y EDIFICIOS MUNICIPALES**

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	jgOJWjgoXIidVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/02/2024 17:36:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jgOJWjgoXIidVFfUTtAmtw==		



Expte. 22/2023

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes emitidos, en los que se da cuenta de la realización de la jornada “La crítica flamenca” desarrollada los días 28 y 29 de septiembre de 2022 en el Espacio Santa Clara, con ocasión de la celebración de las actividades del Otoño feminista 2022, en concepto de conferencia, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por las actividades realizadas por los ponentes de la jornada “La crítica flamenca” que a continuación se indican, aprobando asimismo las obligaciones de pago del Excmo Ayuntamiento de Sevilla, del importe que asimismo se señala:

Ponentes	DNI	Ponentes	Cuantía honorarios
Nuria Barrios Fernández	***4755**	La crítica flamenca	400 €
Mª Teresa Peña Fernández	***6793**	Mesa Precursoras	200 €
Tamara García del Valle	***6531**	Mesa Normalización	200 €
Mª Lourdes Gálvez del Postigo Calderón	***2369**	Mesa Normalización	200 €
Mª Isabel Rodríguez Palop	***5062**	Mesa Nuevas voces nuevos formatos	200 €
Mª del Rocío Hellín Sánchez	***8666**	Mesa Nuevas voces nuevos formatos	200 €
Susan Zelinguer	***9819**	Mesa Internacional e imagen	200 €
Silvia Cruz Lapeña	***5312**	Mesa nuevas voces nuevos formatos	200 €
Estelle Zatania Lindberg	***4293**	Mesa Internacional e imagen	200 €

Código Seguro De Verificación	c37dbeLeu0rv1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Gastalver Molina	Firmado	09/02/2024 14:05:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c37dbeLeu0rv1Tu4JQ7PCA==		



SEGUNDO: Aprobar el gasto, en los términos del cuadro descriptivo del primer dispositivo de este acuerdo, por importe de 2.000 euros comprensivo de la totalidad de honorarios de ponencias pendientes de abono a los relacionados en este punto, con cargo a la aplicación presupuestaria 07101.23115.22606/24, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Corporación, al encontrarse el servicio prestado y conformado.

TERCERO: Abonar a los ponentes las cantidades correspondientes según cuadro descriptivo del primer dispositivo de este acuerdo.

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

**DELEGADA DE EDUCACIÓN,
 FAMILIA, IGUALDAD, JUVENTUD Y ASOCACIONES**

Fdo.: Blanca Molina Gastalver

Código Seguro De Verificación	c37dbeLeu0rv1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Gastalver Molina	Firmado	09/02/2024 14:05:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c37dbeLeu0rv1Tu4JQ7PCA==		



ÁREA HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE
Expte ADE 50/2023

Habiéndose recibido Factura electrónica 1230614001 con fecha 27/12/2023 y número de registro REGAGE23e00087572180, sistema FACe emitida por la entidad SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES., con CIF: G28029643, por importe de 80,22 €, en relación a los derechos de autor correspondiente a las actividades incluidas en el evento "CINES DE VERANO AL AIRE LIBRE", habiéndose emitido informe de Intervención en el que se detecta que se realiza un gasto del ejercicio presupuestario 2023, por ello, en aplicación de la Base nº 20 de Ejecución del Presupuesto, por este Distrito Norte se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones a favor de la citada entidad.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, con los informes emitidos por la Sección del Distrito Norte y por la Intervención Municipal, de conformidad con la Base nº 20 de Ejecución del Presupuesto, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 546, de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expediente: 50/2023 (F@ctum 2021/000771/pror1))

Acreedor: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (CIF:G280296643)

Nº de Factura: 1230614001

Nº de Registro: REGAGE23e00087572180

Fecha: 27/12/2023

Importe total: 80,22 €

Aplicación Presupuestaria:02207-33402-20900/2024

Objeto:- Derechos de autor correspondiente a las actividades incluidas en el evento "CINES DE VERANO AL AIRE LIBRE"

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y a la interesada para el abono de la factura indicada.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO NORTE

Fdo.- Juan de la Rosa Bonson

Código Seguro De Verificación	ZbudCcy7YmZW8TL4iPVnWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/02/2024 12:20:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZbudCcy7YmZW8TL4iPVnWQ==		



AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO


Propuesta del Grupo Municipal Socialista relativa a la apertura del castillo San Jorge y al impulso de nuevos itinerarios culturales en Triana para su debate en la Comisión de Fiscalización y Control del Gobierno

El día 17 de febrero del pasado año, el Alcalde de la ciudad procedió a la reapertura del Castillo de San Jorge. Un mes después se inauguró la exposición “Maestros del Futuro. Artesanía y Diseño en Europa”, que obtuvo el Premio Nacional de Artesanía 2023. Debido al éxito obtenido, se prolongó hasta el 30 de junio. Tras la finalización de la exposición, el nuevo gobierno municipal decidió el cierre de las instalaciones. Consideramos necesario que se vuelva a abrir de manera inmediata este espacio cultural que, junto a otros equipamientos culturales, como la Factoría Cultural o el Lope de Vega permanecen cerrados por este gobierno. La adaptación de la antigua sede del Tribunal de la Inquisición para nuevos contenidos no puede ser excusa para el cierre total del recinto.

El castillo de San Jorge fue inaugurado como un museo, que recordaba su pasado como sede inquisitorial, a finales de 2009 tras un profundo trabajo de rehabilitación, financiado, en el marco del Plan Turístico, por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía. Se pretendía, entre otras cosas, diversificar la oferta turística de la ciudad para proporcionar alternativas culturales atractivas para el visitante en uno de los arrabales históricos de Sevilla, fuera del sur del Casco Antiguo. El propósito perseguido entonces de crear nuevas opciones al triángulo formado por Catedral, Alcázar y Archivo de Indias, es hoy más necesario que nunca. Existe práctica unanimidad en que existe una saturación del turismo en el sector sur del casco y que esta saturación debe combatirse mediante alternativas que supongan un turismo cultural que atraiga un turismo consumidor de cultura y de sensaciones, un turismo de calidad.

En el desarrollo del proyecto de diversificación también se diseñó, por el anterior gobierno a través de Contursa, el Plan Director de Triana para el desarrollo turístico del barrio que giraba en torno a cuatro ejes estratégicos:

1. Estructuración y formalización del contenido del producto turístico sostenible del barrio de Triana.
2. La mejora de la gestión turística actual del barrio a través de la implementación de un modelo de mejora continua.

Código Seguro De Verificación	5CSJEKkBxBHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/02/2024 15:01:22	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5CSJEKkBxBHpz8uWnRPQA==			

3. Uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo y difusión del producto turístico, siendo participativo, actualizado y geolocalizado.
4. Propuesta de medidas sobre el sistema de equipamientos y espacios libres del barrio de Triana, como soporte material fundamental de cualquier actividad turística.


El desarrollo del Plan Director va mucho más allá de los aspectos puramente turísticos, y su desarrollo debe tener una incidencia directa sobre las vecinas y vecinos del barrio, sobre las infraestructuras culturales, sobre los jardines y plazas, y sobre el mobiliario urbano. Pero lo más importante es que el Plan fue elaborado con las aportaciones de agentes del barrio. Es decir, fue un plan diseñado por el barrio y para el barrio para preservar el equilibrio entre residente y visitante.

Por otra parte, la Junta de Gobierno, a finales de 2022, aprobó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, mediante el que se articula el Plan Turístico de la ciudad de Sevilla. En el mismo se recoge la puesta en marcha de la ruta turística cultural urbana dirigida a la población local residente en el barrio bajo la denominación "Triana, Agua y Barro". Este tour terminaría en un lugar concurrido del barrio con una amplia oferta de comercio, hostelería y restauración con la finalidad de animar a los participantes a adquirir productos y consumirlos en esa zona, contribuyendo de esta manera a su dinamización económica. En los meses de Gobierno de Sanz no hemos escuchado nada sobre esta ruta ni sobre los muchos contratos pendientes de ejecución del Plan Turístico.

Además, desde el mismo distrito, se fomentaron determinados itinerarios culturales por Triana relacionados con la idea de la diversificación de la oferta turística, unos conectados con las fiestas de la primavera, otros dirigidos a potenciar el comercio y la artesanía. Estos proyectos parecen haber caído en el olvido.

Por todo ello, el Grupo de concejales y concejales del Partido Socialista considera necesario someter a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Código Seguro De Verificación	5CSJKEBkBxBHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/02/2024 15:01:22	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5CSJKEBkBxBHpz8uWnRPQA==			

1. Que de manera inmediata se proceda a la apertura del Castillo de San Jorge con independencia de que se siga trabajando en nuevos contenidos museísticos para el mismo.
2. Que se ponga en marcha la ruta turístico cultural “Triana, Agua y Barro”, definida en el Plan turístico de la ciudad.
3. Que por parte del Distrito de Triana se continúe en la línea de promover itinerarios culturales y turísticos por el barrio.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
El Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Código Seguro De Verificación	5CSJEKkBxBHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/02/2024 15:01:22	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5CSJEKkBxBHpz8uWnRPQA==			

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

Propuesta del Grupo Municipal Socialista relativa a la situación del barrio de Torreblanca para su debate en el Pleno

La adjudicación a una entidad ajena al barrio de la gestión de las instalaciones deportivas de Torreblanca ha sido la gota que ha colmado el vaso de la paciencia de muchas vecinas y vecinos del barrio. Entienden que están recibiendo desde el mes de junio un trato injusto y discriminatorio, que se está intentando quitar fuerza a un tejido asociativo que mantiene sus reivindicaciones desde los años sesenta del siglo pasado.

El movimiento social representado por los clubes deportivos de “Los Diablos Rojos” y “Torreblanca” no puede ser obviado por el Ayuntamiento cuando se adjudica la dirección de las instalaciones deportivas del barrio. Su gestión en caso alguno puede realizarse al margen del movimiento asociativo, de la participación de las vecinas y vecinos. No puede ponerse en peligro la supervivencia de dos clubes deportivos con tanta tradición, ni poner en peligro el uso de sus instalaciones. No se puede poner en peligro la actividad deportiva de 600 niñas y niños.

Esta situación se une a muchas otras circunstancias. El pasado mes de enero el centro de transformación de la calle Torrelaguna quedó calcinado por un incendio. Se situaba entre dos viviendas unifamiliares y el acontecimiento pudo terminar en tragedia. La empresa volvió a usar los razonamientos que se usan habitualmente contra el barrio cada vez que sufren los cada vez más habituales cortes de luz, junto al Partido Popular que sigue poniendo el acento en la necesidad de incrementar las penas para los cultivadores de marihuana y para los enganches ilícitos. Los cortes de luz continúan, y la ciudadanía se ve privada de este servicio básico. Algunos comerciantes cierran sus negocios como consecuencia de los cortes de suministro.

La limpieza de los colegios ha llegado a límites insoportables. Las porterías están sin cubrir con una frecuencia desconocida hasta ahora, y la del Centro de Adultos de Torreblanca sencillamente no existe. La existencia de bajas y de derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores no puede servir de excusa para la falta de mantenimiento básico de los colegios. La privatización del servicio, que es la solución que se da en el texto del borrador presupuestario, no puede ser la solución de un problema que exige una respuesta inmediata, con el mantenimiento del empleo público de calidad.

Código Seguro De Verificación	XEhIYJLq3xnivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/02/2024 15:01:23
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XEhIYJLq3xnivCezgAtOsA==		



Las fiestas del barrio están en peligro. No existen garantías de que vayan a celebrarse en 2024 las fiestas tradicionales del barrio, como el Carnaval, la Velá en 202 o el resto de fiestas y celebraciones. Al mismo tiempo se propone la creación de una Comisión que tiene como objeto la “reordenación de las cabalgatas” de los barrios periféricos, expresión ambigua que hace referencia a su supresión sin contar con el vecindario.


Tanto el vecindario como el comercio local han de soportar las consecuencias de un incremento en la inseguridad del barrio. Sanz se comprometió en la campaña electoral a incorporar 400 agentes en cuatro años que iban a estar cerca del ciudadano. Ninguno de ellos se ha visto por Torreblanca. Los comerciantes sienten especialmente esta inseguridad.

Por último, creemos oportuno que el Pleno municipal apoye la concesión de la Medalla de la ciudad al CEIP Vélez de Guevara con motivo de que cumple 50 años educando en la tolerancia, la libertad y la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, el Grupo de concejales y concejalas del Partido Socialista considera necesario someter a la consideración del Pleno la adopción del siguiente


ACUERDO

1. Que se deje sin efecto el contrato para la concesión de servicio para la gestión, explotación y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales Los Caños - Torreblanca adscritas al IMD.
2. Que se garantice que la empresa ENDESA traslade el transformador existente en la calle Torrelaguna a un lugar alejado de las viviendas y se exija a la Junta de Andalucía la adopción de medidas inmediatas para evitar los cortes de suministro eléctrico.
3. Que se garantice la adecuada limpieza y el servicio de portería de los colegios públicos de la zona con personal propio.
4. Que se dote de Portería al centro de Adultos de Torreblanca.
5. Que se garantice la celebración en 2024 de las fiestas tradicionales de Torreblanca como el Carnaval o la Velá, y en 2025 de la cabalgata de los Reyes Magos.

Código Seguro De Verificación	XEhIYJLq3xnivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/02/2024 15:01:23	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XEhIYJLq3xnivCezgAtOsA==			

6. Que se construya en Torreblanca una sede de la Policía Local y se dote de efectivos suficientes que presten sus servicios de manera exclusiva en el barrio.
7. Apoyar la concesión de la Medalla de la ciudad al CEIP Vélez de Guevara con motivo del cincuenta aniversario de su puesta en funcionamiento.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
El Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Código Seguro De Verificación	XEhIYJLq3xnivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/02/2024 15:01:23	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XEhIYJLq3xnivCezgAtOsA==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE FEBRERO DE 2024, PARA SOLICITAR UNA AUDITORÍA AL PROCESO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

En el mes de abril de 2021, se pudo conocer que el Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla condenaba por un delito de fraude de subvenciones al antiguo gerente de la fundación DeSevilla, Miguel López Adán, ex dirigente de Izquierda Unida al que “colocó” en dicho puesto Carlos Vázquez, ex delegado municipal de Economía. Sin duda, ese pronunciamiento judicial, supuso una condena definitiva a lo que bien podía calificarse como una red de desvío de dinero público entre los años 2007 y 2011, a fines completamente alejados de los que, evidentemente, se preveían en las bases de las subvenciones de Cooperación al Desarrollo que anualmente otorgaba, y sigue otorgando, el Ayuntamiento de Sevilla, así como, fundamentalmente, a los propios fines, estatutariamente definidos de la propia fundación De Sevilla

La cuestión de aquél fraude por fin, después de tantos años, quedaba resuelta pero, sin embargo, a nuestro juicio, queda pendiente revisar el funcionamiento de la adjudicación de subvenciones y su posterior justificación, y la fiscalización de dicho procedimiento, pues sin duda, teniendo en cuenta que el dinero destinado a cooperación al desarrollo se invierte en poblaciones a miles de kilómetros de distancia, se puede tornar en una labor complicada, comprobar la correcta ejecución de estas subvenciones.

Evidentemente, la preocupación del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla no es la propia normativa interna de los procesos de adjudicación, control y justificación de las subvenciones, que siempre pueden ser objeto de propuestas de mejora, pero que está bastante bien definida en cuanto a las

Código Seguro De Verificación	BefWI3kgT09unMwdFQtEhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/02/2024 19:13:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BefWI3kgT09unMwdFQtEhg==		



exigencias marcadas a las entidades colaboradoras en Cooperación al Desarrollo, en lo que refiere al proceso de justificación de cuentas, sino el hecho de que, a diferencia de lo que ocurre con otras subvenciones distintas a la cooperación al desarrollo, no son pocas las ocasiones en las que existe bastante demora en la justificación del 100% de los gastos de algunos proyectos beneficiarios de estas subvenciones.

Con esa preocupación, y tras haber recibido la noticia de la condena al responsable de la fundación De Sevilla, este Grupo Municipal propuso en septiembre del año 2021, que se solicitara a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en virtud del artículo 49.4 del reglamento de organización y funcionamiento de ese organismo, la realización de una auditoría, con el objetivo de poder determinar la realidad operativa y financiera de las entidades adjudicatarias de las subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo que otorga el Ayuntamiento de Sevilla.

Aquella propuesta no fue aprobada, pues los grupos de la extrema izquierda votaron en contra pero, sin embargo, la situación no ha mejorado, en tanto en cuanto, siguen existiendo dificultades a la hora de justificar de manera íntegra los gastos de los proyectos beneficiarios de las subvenciones y, en consecuencia, sigue habiendo retrasos.

Por tanto, entendemos que, sigue debiendo revisarse parte del funcionamiento del servicio de cooperación al desarrollo en lo que refiere al control y justificación de los gastos subvencionados de los proyectos con los que concurren las entidades adjudicatarias de estas subvenciones, así como seguir exigiendo a estas entidades que mejoren sus herramientas de información y justificación de los gastos.

La Cámara de cuentas de Andalucía es el órgano técnico al que corresponde la fiscalización externa de la gestión de los fondos públicos de la comunidad y

Código Seguro De Verificación	BefWI3kgT09unMwdFQtEhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/02/2024 19:13:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BefWI3kgT09unMwdFQtEhg==		



que, según dispone el artículo 49.4 del reglamento de organización y funcionamiento de este organismo, se posibilita al pleno de las corporaciones locales, a solicitar la realización de informes, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente:**

PROPUESTA

1. Elevar una petición a la cámara de cuentas de Andalucía, para que quede incluida en su próximo plan de actuación, la realización de un informe auditor lo más detallado posible, respecto de los procesos de justificación de los gastos realizados en los países de destino de los proyectos realizados por **las entidades adjudicatarias de las subvenciones otorgadas por la servicio de Cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, desde el año 2016 hasta el año 2023.**
2. Igualmente, que el servicio de cooperación al desarrollo, en aquellos proyectos en los que no esté sujeto a hacerlo por exigencia de norma o convenio regulador vigente y no siendo estrictamente imprescindible y debidamente justificado y documentado, no conceda pagos a cuenta en ninguna de las subvenciones que se adjudiquen, para evitar que, en el caso de no justificarse correctamente el gasto derivado del proyecto subvencionado, esta administración local no pueda recuperar el dinero.

M^a Cristina Peláez Izquierdo
Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	BefWI3kgT09unMwdfQtEhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/02/2024 19:13:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BefWI3kgT09unMwdfQtEhg==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE FEBRERO DE 2024, PARA REFORZAR LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL PARA LA FERIA DE ABRIL, ASÍ COMO LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONEN PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

En marzo de 2022, el Sindicato Profesional de Policías Municipales (SPPME), denunciaba los siguientes problemas en relación a los medios disponibles para el ejercicio de las funciones propias de la Policía Local de Sevilla:

- Falta de cámaras de fotos para poder tomar imágenes y adjuntarlas en los atestados.
- El sindicato, hace referencia a la carencia de medios técnicos que padece la Policía Local de Sevilla. Fallos en las transmisiones, centros de trabajos hacinados, repetidores que no funcionan, ausencia de teléfonos e impresores móviles y ordenadores obsoletos.
- La Oficina de Gestión de Atestados (OGA) de la Policía Local, afectada por la ausencia de cámaras fotográficas, ya manifestó en el pasado año la necesidad de adquirir nuevas tabletas, utilizadas para gestionar tales atestados. Sin respuesta alguna por parte del ayuntamiento del anterior alcalde, Juan Espadas, se llegó al punto de depender de la solidaridad de los vecinos que, a través de la Coordinadora de Asociaciones Independientes de Sevilla (CAIS), donaron las tabletas que le faltaban.
- Desde hace 12 años, el Ayuntamiento de Sevilla no mide los ruidos por la noche. Los inspectores de Medio Ambiente sólo trabajan hasta las tres de la tarde y, a inicios de 2024, la Policía Local no tiene sonómetros,

Código Seguro De Verificación	Ky0842tnp2fIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/02/2024 19:13:48
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ky0842tnp2fIzA046ydolw==		



- La centralita telefónica de la policía local se encontraba colapsada, tal y como reconoció en la Junta Municipal de Distrito de los Remedios de marzo de 2022 un responsable de la Policía Local. Desde los miembros del cuerpo hasta la propia ciudadanía, que lo sufre especialmente cada fin de semana, reclamaban el refuerzo de ésta, ahora, que se ha recuperado la atención del mismo por parte de agentes, lo que puede agravar más todavía el problema de la falta de efectivos.
- Un informe interno firmado por uno de los agentes de la Unidad de Intervención Nocturna (UIN) a diciembre de 2021, denuncia la ausencia de material. En la intervención contra un botellón en dicho mes, para 18 policías en total sólo había siete cascos y cuatro escudos. El policía reclama la "necesidad" de tener un material anti trauma adecuado, cascos personales asignados a cada policía y elementos de protección individual "que se encuentren en buen estado".
- Igualmente, y como ya se ha discutido en varias ocasiones en el Pleno Municipal, el número actual de efectivos de nuestro Cuerpo de Seguridad Local es manifiestamente insuficiente, pudiendo este hecho suponer un problema a la hora de atender a la productividad extraordinaria que es exigible en grandes eventos de la ciudad, como, además, se ha puesto de manifiesto con las varias modificaciones presupuestarias que hemos tenido que aprobar para cubrir la carencia que inicialmente se había presupuestado en los últimos años.

Todas estas necesidades se entienden como un problema generalizado en todos los barrios de Sevilla, si bien en esta ocasión, este Grupo Municipal considera poner la atención en la celebración de la próxima Feria de Abril, atendiendo a las aglomeraciones de carácter vandálico que se están produciendo en el barrio de Los Remedios en los últimos años, en relación a los conocidos botellones y los problemas de seguridad acaecidos.

Código Seguro De Verificación	Ky0842tnp2fIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/02/2024 19:13:48
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ky0842tnp2fIzA046ydolw==		



La Feria de Abril es el epicentro del ocio de la ciudad de Sevilla durante toda una semana, convirtiéndose el Real de la Feria en un punto de gran concentración de ciudadanos durante los días que se celebra uno de nuestros dos principales eventos del año.

Sin duda, la Feria de Abril, se desarrolla en un ambiente amigable y alegre. Pero, sin embargo, a veces, el ocio mal entendido puede afectar, y de hecho afecta, al orden público en nuestras calles, especialmente en las del barrio de Los Remedios, derivando, desde hace muchos años, en botellones masivos en zonas residenciales, que producen altercados, tales como, destrozos en el mobiliario urbano y atentados contra la propiedad privada (pintadas, vandalismo, etc). Estos problemas parecieron que se vieron rebajados en el pasado año 2023, pero la situación agravada en el barrio dónde la feria tiene lugar, no debe hacernos bajar la guardia respecto de los graves problemas que pueden derivarse de la falta de agentes y de herramientas.

La Policía Local de Sevilla ha padecido una falta de atención muy grave durante los años anteriores del mandato del PSOE y del que fuera el delegado de la Policía, que puede dejar en un plano de inseguridad al ciudadano frente a la celebración de la próxima Feria de Abril que tendrá lugar en nuestra ciudad a partir del próximo 13 de abril.

Este Grupo Municipal trajo esta propuesta el mes de abril del año 2022, resultando rechazada por el voto en contra del Grupo Socialista, que se negaba de forma sistemática a reconocer cualquier problema en la Policía Local y pese a la abstención del entonces Grupo Adelante Sevilla y el voto favorable del extinto Grupo Ciudadanos y el Grupo Popular, Grupo que actualmente ostenta el Gobierno Municipal.

Código Seguro De Verificación	Ky0842tnp2fIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/02/2024 19:13:48
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ky0842tnp2fIzA046ydolw==		



Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA

Elaboración de un plan de medidas para garantizar la seguridad y el cumplimiento durante el período que comprende la Feria de Abril de los sucesivos años, como podrían ser:

- **Refuerzo de la plantilla dedicada a la atención telefónica, tanto del 092 como del teléfono propio de la comisaría de policía de Los Remedios, ahora que, además, ha vuelto la atención de este servicio a los agentes de la Policía Local**
- **Dotar a los agentes de la policía local del material que requieran y necesiten para el desempeño de su labor, sean cámaras fotográficas, chalecos e indumentaria adecuada, etc. Se considerará la celebración de una reunión con los sindicatos y miembros del cuerpo para que sean escuchadas y atendidas sus peticiones.**
- **Dotar a los agentes de la policía local de sonómetros que garanticen el cumplimiento de la ordenanza municipal que regula los tramos en los cuales se limita la emisión de música y ruidos y garantizar así el descanso de los vecinos, así como garantizar los tramos dedicados al disfrute de los menores afectados con trastorno del espectro autista de la llamada “calle del infierno”.**

Código Seguro De Verificación	Ky0842tnp2fIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/02/2024 19:13:48
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ky0842tnp2fIzA046ydolw==		



- Colocar cámaras de vigilancia en las calles aledañas al recinto ferial para así suplir la carencia de efectivos policiales que existe actualmente, sirviendo de medida disuasoria ante los botellones, así como para controlar los mismos.
- Establecer rondas de parejas de policías que patrullen las calles aledañas a la feria como medida disuasoria ante los botellones, especialmente en C/ Virgen de la Cinta y C/ Virgen de la Antigua.
- Promover una campaña informativa disuasoria para los botellones mediante carteles en marquesinas y calles de Sevilla, e informando en el transporte público de la prohibición de hacer botellón en la calle y alertando sobre las sanciones.

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	Ky0842tnp2fIzA046ydolw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/02/2024 19:13:48
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ky0842tnp2fIzA046ydolw==		



Propuesta relativa a la financiación pública para mejoras de las infraestructuras y redes de transporte público

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Exposición de Motivos

Sevilla tiene una necesidad urgente de mejorar su movilidad. La inadecuada infraestructura viaria impide atender la creciente demanda de transporte mediante la mejora de los transportes de superficie. Esta deficiencia estructural es especialmente grave en los barrios periféricos de la ciudad, los cuales son víctimas de una concepción centralista de la movilidad que sólo ha dado cobertura parcial a la conectividad periferia-centro durante décadas y ha relegado a un plano marginal la interconexión entre barrios pese a las demandas vecinales. En la práctica, este modelo de movilidad ha supuesto que, ante la carencia de una red de metro completa, residentes en barrios como Sevilla Este, Padre Pío o Palmete necesiten tomar hasta tres autobuses y realizar trayectos de más de una hora para llegar a enclaves como el Hospital Virgen Macarena, la Isla de la Cartuja, o la Universidad Pablo de Olavide. En definitiva, se puede afirmar que Sevilla es una ciudad pobre en transporte.

El reciente inicio de las obras para la creación de la plataforma reservada para autobuses públicos o "tranvibús", destinada a conectar la estación ferroviaria de Santa Justa con los barrios de Sevilla Este y Torreblanca –con un plazo de ejecución de 16 meses- es, sin duda, una buena noticia para los vecindarios de la zona y da respuesta al compromiso alcanzado por los grupos Podemos-Izquierda Unida y PSOE en el anterior mandato municipal. Sin embargo, las necesidades de movilidad de Sevilla Este, Torreblanca, Palmete y barrios aledaños requiere de nuevos avances y compromisos por parte de las administraciones para que las redes de infraestructuras operen al servicio de sus

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	8pyRlmPl/tfdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	08/02/2024 21:25:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pyRlmPl/tfdju5ZBsmksg==		



necesidades reales y presten cobertura a las actividades cotidianas de sus habitantes como desplazarse a lugares de trabajo o estudio de forma ágil, económica y sostenible.

Con este propósito, la entidad Sevilla Quiere Metro, a través del grupo parlamentario Por Andalucía, presentó una enmienda a los presupuestos andaluces de 2024 que aspiraba a finalizar la construcción de un apeadero-intercambiador en la variante ferroviaria de la Negrilla (línea Bifurcación Tamarguillo-La Salud), a la altura de estación "Guadaíra" de la línea 1 de Metro de Sevilla, muy próxima a la universidad Pablo de Olavide de Sevilla, aprovechando una plataforma ya construida. La estación sigue en bruto, tal y como la dejó Metro de Sevilla, que terminó la estructura a la espera de que el Ministerio de Fomento concluyese la construcción de un apeadero-intercambiador. La construcción de esta infraestructura permitiría el trasbordo efectivo entre la línea C-4 de Cercanías y la línea 1 de metro y beneficiaría a todos los vecinos del distrito de Sevilla-Este, Padre Pío y Palmete; podría ser potencialmente utilizado por los visitantes del Palacio de Congresos, lugar de encuentros y celebraciones masivas en la ciudad de Sevilla; sería una opción perfecta para alumnado, docentes y demás personal de la UPO que viven en Sevilla Este, Padre Pío, Bellavista o Dos Hermanas, zonas muy alejadas a las que llega el tren, pero no así el Metro; y aumentaría notablemente tanto la demanda de la línea 1 de Metro (ya muy superior a la prevista), como la de la línea C-4 de Cercanías (aspecto obviamente necesario). Atendiendo al público objetivo, el intercambiador mejoraría sustancialmente las opciones de transporte público de buena parte de los residentes en los distritos Este - Alcosa - Torreblanca y Cerro-Amate, a lo que habría que añadir las 18.000 personas que se mueven diariamente para ir a trabajar o estudiar a la UPO.

Para lograr esta infraestructura combinada es necesaria la participación tanto del Ministerio de Transporte, en calidad de organismo responsable de la construcción del apeadero de Cercanías; como de la Consejería de Fomento, cuya competencia sería concluir la finalización de la construcción de la estación de metro de Guadaíra. Esta iniciativa combinada de movilidad es coste-efectiva, pues se requiere de una inversión reducida y posee un alto valor en términos de mejora de opciones de transporte público para la ciudadanía.

La enmienda fue rechazada por el PP en la tramitación presupuestaria, si bien el Gobierno andaluz aclaró estar "dispuesto a poner dinero para el intercambiador Guadaíra si lo hace el Ejecutivo de Pedro Sánchez". La Consejería de Fomento apuntó literalmente que "la única opción para financiar la parada de Guadaíra es que el Ministerio de Transportes tenga el compromiso previo de hacer un apeadero de Cercanías" dado que "únicamente con una conexión con Cercanías tendría sentido esta actuación".

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	8pyRlmPl/tfdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	08/02/2024 21:25:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pyRlmPl/tfdju5ZBsmksg==		



Ante estas afirmaciones, y atendiendo al indiscutible consenso social y político sevillano en torno a la necesidad de una red de metro completa, tal como quedó de manifiesto con la aprobación de la declaración institucional de Sevilla Quiere Metro en el Pleno del pasado día 31 de enero, así como el respaldo de otras 70 entidades sevillanas, este grupo considera necesario impulsar este mismo consenso político y social a otras esferas institucionales y que ello se sustancie en mejoras tangibles para la ciudadanía de Sevilla.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar al Gobierno de España a incluir en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2024 partidas económicas para el proyecto constructivo previo a la ejecución de una nueva estación en la línea C4 de Cercanías dentro la variante ferroviaria La Negrilla a la altura de la estación de metro de Guadaíra.
- 2.- Instar al Gobierno de Andalucía a cumplir su compromiso y concluir la construcción de la estación de metro Guadaíra.
- 3.- Dar traslado de los acuerdos alcanzados por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Hornillo Mellado
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	8pyRlmPl/tfdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	08/02/2024 21:25:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pyRlmPl/tfdju5ZBsmksg==		





Propuesta relativa a la asistencia económica y financiera al Ayuntamiento de Sevilla para la aplicación de la Ley de Residuos

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en Pleno la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 7/2022 de Residuos y suelos contaminados para una economía circular tiene como objetivo intensificar la lucha contra el cambio climático y la protección del medioambiente y la salud, avanzando en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Su aprobación está enmarcada en la Estrategia Española de Economía Circular 2030 y se alinea con los presupuestos contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Entre otros objetivos esta ley tiene el de regular la prevención, producción y gestión de residuos, las competencias de las diferentes administraciones, los objetivos a alcanzar e incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos (tasas, impuestos, etc.) aplicables en este ámbito.

Ya que la Ley en su artículo 97 dice: “La recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos impositivos grabados por el impuesto”, consideramos que la Junta de Andalucía será perceptora de unas cantidades que deberá gestionar, por tanto, consideramos que este impuesto y lo recaudado debe de tener un carácter finalista para el mejoramiento de la gestión de residuos. Teniendo en cuenta que la mayoría de las inversiones para el cumplimiento de la Ley recae en los Ayuntamientos, estos deberían ser perceptores de la mayoría de las cantidades recaudadas por este impuesto para cumplir con las mejoras y aplicaciones necesarias en la gestión de residuos.

Para los ayuntamientos la implementación de esta ley deriva en la consecución de objetivos y asunción de responsabilidades en los siguientes ámbitos:

- Reducción del peso de residuos generados.
- Reciclado, reutilización y valorización de residuos.
- Reducción de depósitos en vertederos de residuos municipales.
- Recogida separada.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	1/PyBRvrafOBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	06/02/2024 13:23:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1/PyBRvrafOBP/qi361BLw==		





- Aprobación de programa de gestión de residuos.
- Elaboración y aprobación de nuevas ordenanzas.
- Adaptación de contratos públicos.
- Establecimiento de tasa municipal.
- Obligación de información para el seguimiento de objetivos de reciclado y tratamiento.
- Etc....

Esta ley establece un impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía y que tiene por finalidad “el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su co-incineración.”

El Ayuntamiento de Sevilla dará un paso importante con la Ordenanza municipal de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales, pero por su dimensión debería contar con financiación de la Junta de Andalucía para no tener dificultad a la hora de hacer frente a los compromisos que la ley de residuos establece.

Dado el papel central de los ayuntamientos en la aplicación de la ley entendemos que hay que poner a su alcance no solo la asistencia técnica necesaria sino también los recursos para dar cumplimiento a las obligaciones que adquieren con la promulgación de esta ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, propone los siguientes

ACUERDOS

Primero .- Instar a la Junta de Andalucía a trasladar al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad que se recaude por el concepto “Impuesto del depósito de residuos en vertederos, la incineración y la concienciación de residuos” en base a la aplicación de la Ley 7/2022, y que dicho ingreso tenga un carácter finalista, destinado a planes, medidas e inversiones encaminadas a la mejora en la gestión residuos su prevención, separación, y reutilización.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a la creación de una línea de ayudas que, desde los Fondos Next Generation, atienda las necesidades de Sevilla para la puesta en marcha de nuevos modelos de recogida selectiva de residuos.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	l/PyBRvrafOBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	06/02/2024 13:23:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/l/PyBRvrafOBP/qi361BLw==		



Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al gobierno de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Ismael Sánchez Castillo
Portavoz adjunto

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
l/PyBRvrafOBP/qi361BLw==	Firmado	06/02/2024 13:23:38
Firmado Por	Página	3/3
Ismael Sanchez Castillo		
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/l/PyBRvrafOBP/qi361BLw==	

